



Naciones Unidas

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

**Informe sobre el 50° período de sesiones
(22 de marzo de 2005, 27 de febrero a
10 de marzo y 16 de marzo de 2006)**

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2006
Suplemento No. 7

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2006
Suplemento No. 7 (E/2006/27-E/CN.6/2006/15)

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

**Informe sobre el 50° período de sesiones
(22 de marzo de 2005, 27 de febrero a 10 de marzo
y 16 de marzo de 2006)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2006

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

Capítulo

Página

I.	Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar decisiones o que se señalan a su atención.	1
A.	Mesa redonda de alto nivel sobre las dimensiones de género de la migración internacional	1
B.	Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo	4
I.	Situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán	4
II.	Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo	5
III.	Futura organización y métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	7
C.	Proyecto de decisión que se presenta para su aprobación por el Consejo	11
D.	Asuntos que se señalan a la atención del Consejo	13
	Resolución 50/1. Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente	13
	Resolución 50/2. La mujer, la niña y el VIH/SIDA	16
	Resolución 50/3. Conveniencia de nombrar un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer	22
	Decisión 50/101. Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el tema 3 del programa	23
	Conclusiones convenidas. Mayor participación de la mujer en el desarrollo: una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo	24
	Conclusiones convenidas. Participación de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles	31
II.	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”	39
III.	Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.	56
IV.	Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social	60
V.	Programa provisional del 51° período de sesiones de la Comisión	61
VI.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 50° período de sesiones	62
VII.	Organización del período de sesiones	63
A.	Apertura y duración del período de sesiones	63

B. Participación	63
C. Elección de la Mesa	63
D. Programa y organización de los trabajos.....	64
E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer	64
F. Documentación	65

Capítulo I

Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar decisiones o que se señalan a su atención

A. Mesa redonda de alto nivel sobre las dimensiones de género de la migración internacional

Resumen presentado por la Presidenta de la Comisión

1. Se señala a la atención del Consejo el siguiente resumen presentado por la Presidenta de la Comisión para que lo transmita a la Asamblea General en su Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo, que se celebrará en Nueva York los días 14 y 15 de septiembre de 2006:

Mesa redonda de alto nivel sobre las dimensiones de género de la migración internacional*

1. En su novena sesión, celebrada el 2 de marzo de 2006, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró una mesa redonda de alto nivel sobre el tema “Las dimensiones de género de la migración internacional”. En ella intervinieron Monica Boyd, catedrática de investigación en sociología, Universidad de Toronto; Manuel Orozco, asociado principal, Diálogo Interamericano (Estados Unidos de América); Ndioro Ndiaye, Directora General Adjunta, Organización Internacional para las Migraciones (Ginebra); Maruja Milagros B. Asis, Directora de Investigaciones y Publicaciones, Centro Scalabrini para las Migraciones (Filipinas); e Irena Omelaniuk, Asesora sobre Migraciones, Banco Mundial. La mesa redonda fue moderada por Carmen María Gallardo (El Salvador), Presidenta de la Comisión.

2. La mesa redonda de alto nivel ofreció a la Comisión la oportunidad de examinar los aspectos multidimensionales de la migración internacional desde una perspectiva de género y de aportar ideas a la Asamblea General en su Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo, que se celebraría en Nueva York los días 14 y 15 de septiembre de 2006.

3. Las mujeres participaban activamente en la migración, tanto dentro de los países como entre ellos. Las estadísticas indican, por ejemplo, que la proporción de mujeres en la población migrante internacional ha alcanzado el 51% en las regiones más desarrolladas. Las mujeres se desplazaban solas en calidad de principales asalariadas o a efectos de reunificación familiar. La mayoría de las mujeres se desplazaba voluntariamente, aunque también se daban casos de mujeres y niñas que se ven obligadas a emigrar a causa del conflicto y la violencia. Había un reconocimiento creciente de la existencia de prejuicios de género en el proceso migratorio que se plasmaban en experiencias diferentes para las mujeres y los hombres, también en lo que respecta a la entrada en los países de destino y la salida de ellos. Las causas y los efectos de la migración podían ser muy diferentes para las mujeres y los hombres.

* Véase una reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 41 a 46.

4. Los vínculos entre migración y desarrollo se consideraron decisivos, por lo que era preciso adoptar un planteamiento exhaustivo e integral para abordar los aspectos multidimensionales de la migración internacional. Se determinó que la pobreza y la falta de acceso a los recursos económicos eran los principales factores que explicaban la propensión de las mujeres a emigrar. Un mayor desarrollo socioeconómico, en particular mediante inversiones en el sector de la salud, podía desincentivar la migración. Una mayor igualdad de género en los países de origen también podía reducir la necesidad y el interés de la mujer en la migración, incluso por razones económicas. Las percepciones de las funciones propias del hombre y la mujer, las relaciones dentro de los hogares y las asignaciones de recursos determinaban la capacidad que tenía la mujer de tomar decisiones autónomas en materia de migración, de contribuir a adoptar decisiones sobre el particular dentro del hogar y de acceder a los recursos necesarios para ello.

5. No se disponía de información suficiente sobre la repercusión de la migración de hombres y mujeres en las familias que permanecían en los países de origen. Era necesario realizar un examen más detenido de las condiciones estructurales, incluidos el subdesarrollo y la pobreza, que llevan a la gente a emigrar y separarse de sus familias. Se subrayó la importancia de las políticas nacionales a la hora de garantizar el bienestar de los que se quedaban atrás, recomendándose que se prestara atención a esta cuestión en el Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo.

6. El empoderamiento de la mujer en el proceso migratorio exigía una mayor participación femenina en las decisiones pertinentes. En las políticas y leyes sobre migración se debería prestar atención específica al empoderamiento de las mujeres migrantes. Se observó la necesidad de que los países de origen y destino examinaran sus políticas de entrada y salida para determinar su repercusión en las mujeres, así como la necesidad de aumentar la colaboración entre los ministerios para que se prestara una mayor atención a la igualdad entre los géneros y la vinculación entre ésta, la migración y el desarrollo.

7. Se reconoció que la migración de mujeres y hombres estaba vinculada a la demanda específica de diferentes tipos de mano de obra. En algunos países, la demanda de mano de obra en sectores tradicionalmente dominados por el hombre, como la construcción, se traducía en elevadas tasas de migración masculina. En otros países, la demanda de empleo en el sector de la atención generaba una mayor migración laboral de la mujer. Con todo, los participantes observaron que el sector de la atención se solía caracterizar por la precariedad y la falta de protección.

8. Los acuerdos entre los países de origen y los países de destino a fin de alentar y facilitar la migración obedecían generalmente a consideraciones económicas. En esos acuerdos no se solían tener en cuenta las cuestiones de igualdad de género, lo que podía tener consecuencias adversas para la mujer. Se planteó la cuestión de la “fuga de cerebros”, señalándose que algunos países en desarrollo habían sufrido una ingente migración de profesionales, mujeres incluidas, a los países desarrollados con el fin de elevar su nivel de ingresos.

9. Se deberían examinar más detenidamente las condiciones de vida y de trabajo de las trabajadoras migratorias, tanto legales como indocumentadas, en particular si sufrían malos tratos y abusos. Se hizo alusión a la violencia contra las mujeres migrantes como una cuestión crucial. Algunos participantes también plantearon los problemas de la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de discriminación. Los enfoques de la migración que se basaban en los derechos y tenían en cuenta las cuestiones de género deberían incluir la promoción y protección de los derechos de las trabajadoras migratorias, entre otras cosas mediante la creación de un entorno internacional propicio, la ratificación y aplicación de instrumentos jurídicos internacionales, incluidas las normas laborales de la Organización Internacional del Trabajo, y la armonización de la legislación nacional. Los marcos jurídicos deberían satisfacer las necesidades tanto de los Estados como de los migrantes. Se recomendó la formación de alianzas con los sindicatos y la capacitación de los agentes de policía y control fronterizo. Se puso de relieve la función clave de las organizaciones no gubernamentales en la promoción de los derechos de las mujeres migrantes.

10. En algunos países, los datos indicaban que los hombres migrantes enviaban más remesas que las mujeres porque sus ingresos eran más elevados. En otros casos, sin embargo, las mujeres tendían a enviar más remesas porque la proporción de mujeres es superior entre los migrantes. Las mujeres solían ser las principales destinatarias de las remesas, que invertían generalmente en educación y atención de la salud para sus hijos. Tanto los emisores como los receptores de las remesas encaraban grandes limitaciones en el acceso a las instituciones financieras. Éstas y los bancos deberían mejorar sus servicios, pues era preciso investigar más a fondo la cuestión del género y las remesas.

11. Tanto los países de origen como los de destino eran responsables del bienestar de las mujeres migrantes. Se destacó la necesidad de emprender campañas de sensibilización acerca de la contribución de las mujeres migrantes en los países de destino. Aunque importante, esa contribución solía pasar desapercibida debido a la concentración de trabajadoras migratorias en la esfera privada. Se subrayó asimismo la importancia de potenciar la sensibilidad de los migrantes a la diversidad de culturas.

12. Se señaló asimismo la necesidad de abordar los desafíos sociales relacionados con la migración en los países de destino y de vincular los aspectos sociales y económicos de la migración. Las propias mujeres migrantes podían desempeñar una función clave en la superación de los desafíos sociales. Se puso de relieve la importante función que desempeñaban las comunidades que vivían en la diáspora para prestar apoyo a las mujeres migrantes, también en lo que respecta a su integración en los países de destino. Las asociaciones y organizaciones no gubernamentales de migrantes podrían aportar una importante contribución con miras a superar los retos que planteaba la migración.

13. Se consideró que la trata era una cuestión de desarrollo que afectaba a los objetivos de desarrollo del Milenio en su conjunto, en especial los relativos a la erradicación de la pobreza, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. La mayoría de las mujeres víctimas de la trata procedían de estratos sociales pobres y desfavorecidos, generalmente de países en desarrollo y con

economías en transición. En los países sin sistemas estructurados de seguridad social, las mujeres eran vulnerables a la trata y solían acabar en sectores laborales no estructurados.

14. La ausencia forzada de las mujeres a causa de la trata provocaba la desintegración de las familias y el descuido de los niños y los ancianos, además de afectar adversamente a la salud y la educación. La trata podía obligar a los niños a trabajar, negándoles la educación y reforzando la espiral de analfabetismo y pobreza que frenaba las iniciativas de desarrollo. Podía tener repercusiones adversas en los servicios de salud públicos, en particular cuando regresaban las víctimas de la trata. Se observó que dichas repercusiones de la trata no habían sido debidamente investigadas y se carecía de indicadores que cuantificaran efectivamente las consecuencias para las familias.

15. Se recomendó a las organizaciones que se ocupaban de la migración, incluida la Organización Internacional para las Migraciones, que investigaran las causas de la trata y elaboraran indicadores cabales que permitieran efectuar análisis internacionales. Hay que elaborar modelos para evaluar las corrientes de la trata, acotar las señales de alerta temprana y evaluar los efectos de la trata en los países de origen, incluidos los gastos de los sistemas públicos de salud. Las evaluaciones de los programas de lucha contra la trata deberían incluir análisis de los factores del mercado laboral y el papel de los captadores. También se destacó la necesidad de medidas jurídicas efectivas para poner coto a la trata de mujeres y niñas, así como de colaboración transfronteriza, que incluyeran actividades de supervisión y enjuiciamiento.

B. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución.

Proyecto de resolución I Situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán*

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 60/32 A y B de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 2005, en particular la referencia que en ella se hace a la situación de las mujeres y las niñas,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 1589 (2005), de 24 de marzo de 2005, y 1659 (2006), de 15 de febrero de 2006, sobre la situación en el Afganistán, y 1325 (2000) de 31 de octubre de 2000 sobre las mujeres y la paz y la seguridad,

Recordando asimismo su resolución 2005/8, de 21 de julio de 2005, sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán,

* Véase una reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 59 a 64.

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán¹;

2. *Acoge con beneplácito* la referencia que se hace a la situación de las mujeres y las niñas en las resoluciones 60/32 A y B de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 2005;

3. *Invita* al Secretario General a que tenga en cuenta una perspectiva de género al preparar los informes solicitados en las resoluciones 60/32 A y B de la Asamblea General, e incluya en esos informes una sección específica y sustantiva centrada en la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán;

4. *Pide* al Secretario General que transmita esos informes a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer en su 51º período de sesiones.

Proyecto de resolución II

Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo*

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo²,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y a los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing⁴ aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁵,

Recordando también su resolución 2005/43, de 26 de julio de 2005, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁶ en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Recordando asimismo la importancia de la aplicación de la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de los conflictos armados, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad,

Expresando la necesidad urgente de que se reanuden las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio sobre la base acordada y a fin de conseguir cuanto antes un arreglo definitivo entre las partes palestina e israelí,

* Véase una reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 65 a 71.

¹ E/CN.6/2006/5.

² E/CN.6/2006/4.

³ *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁴ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁵ Véanse las resoluciones S-23/2 y S-23/3 de la Asamblea General.

⁶ Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

Preocupado por la grave situación de las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, por el grave efecto de las actividades de asentamiento ilegal que sigue desarrollando Israel y la construcción ilícita del muro en el territorio palestino ocupado, incluso dentro de Jerusalén oriental y a su alrededor, y también por las consecuencias graves resultantes de las operaciones militares y sitios israelíes de zonas civiles, que han afectado desfavorablemente sus condiciones sociales y económicas y agravado la crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias,

Acogiendo con satisfacción el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁷, que se ocupa de la cuestión de las palestinas embarazadas que dan a luz en los puestos de control israelíes por negarles Israel el acceso a hospitales, informe cuyo objeto es poner fin a esa práctica israelí,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*⁸, y recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁹ y la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰, y afirmando que se deben respetar esos instrumentos de derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Expresando su condena de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, especialmente del uso excesivo de la fuerza contra civiles palestinos, muchos de ellos mujeres y niños, que son causa de lesiones y de la pérdida de vidas humanas,

1. *Exhorta* a las partes interesadas, así como a la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos necesarios para velar por la reanudación plena del proceso de paz sobre la base de lo ya acordado, teniendo en cuenta los elementos comunes ya establecidos, y pide que se adopten medidas para mejorar en forma tangible la difícil situación sobre el terreno y las condiciones de vida de las mujeres palestinas y sus familias;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹, el Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907¹², y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en

⁷ A/60/324.

⁸ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

⁹ Resolución 2200 A (XXI), de la Asamblea General, anexo.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

¹¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹² Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹³, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Exhorta* a Israel a que facilite el regreso de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta asimismo* a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para aliviar la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias y ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, de la Plataforma de Acción de Beijing⁴ y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁵;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo², y presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 51º período de sesiones, incluyendo la información proporcionada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución III Futura organización y métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2005/48, de 27 de julio de 2005, en la que el Consejo acogió favorablemente los avances realizados en el examen de los métodos de trabajo de varias comisiones orgánicas e invitó a esas comisiones orgánicas y a otros órganos subsidiarios competentes que no lo hubiesen hecho a que siguiesen examinando sus métodos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, con el fin de lograr una mejor aplicación de los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, y a que presentasen sus informes al Consejo en 2006,

Reafirmando la responsabilidad primordial de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵,

Reconociendo que la organización de los trabajos de la Comisión debería contribuir a impulsar la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de

* Véase una reseña de las deliberaciones en el capítulo II., párrs. 78 a 81.

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75 No. 973.

Beijing¹⁴ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Reconociendo además que la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁵ se refuerzan mutuamente a los efectos de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

Reafirmando que la incorporación de una perspectiva de género constituye una estrategia fundamental para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y destacando la función catalizadora de la Comisión en la promoción de la incorporación de una perspectiva de género,

Reconociendo la importancia de las organizaciones no gubernamentales así como de otros agentes de la sociedad civil en la promoción de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y, en tal sentido, para la labor de la Comisión,

A. Métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

1. *Decide* que, a partir de su 51° período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examine un tema prioritario en cada período de sesiones, sobre la base de la Plataforma de Acción de Beijing⁴ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵;

2. *Decide también* que la Comisión siga celebrando anualmente un debate general sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y recomienda que en las declaraciones se señalen las metas y los logros alcanzados, las deficiencias y las dificultades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones anteriores formuladas en relación con el tema prioritario;

3. *Decide además* que la mesa redonda anual de alto nivel interactiva se centre en las experiencias, lecciones y prácticas recomendadas, incluidos resultados con datos de corroboración, si se dispone de ellos, en relación con el cumplimiento de los compromisos anteriores formulados en relación con el tema prioritario;

4. *Decide* que todos los años la Comisión examine medios de agilizar el cumplimiento de los compromisos anteriores formulados en relación con el tema prioritario mediante:

a) Un grupo interactivo de expertos encargado de determinar las iniciativas normativas fundamentales para acelerar su cumplimiento;

b) Un grupo interactivo de expertos sobre fomento de la capacidad para la incorporación de una perspectiva de género en relación con el tema prioritario,

¹⁴ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

sobre la base de un intercambio de experiencias nacionales y regionales, lecciones aprendidas y prácticas recomendadas, incluidos resultados con datos de corroboración, si se dispusiera de ellos, con la participación de expertos técnicos y estadísticos;

5. *Decide también* que en las deliberaciones anuales se adopte una decisión sobre el tema prioritario, en forma de conclusiones convenidas, negociadas por todos los Estados, en las que se señalen las deficiencias y dificultades para el cumplimiento de los compromisos anteriores y se hagan recomendaciones orientadas a la adopción de medidas para todos los Estados, órganos intergubernamentales, mecanismos y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados a fin de agilizar su aplicación, a las que se dará amplia difusión en el sistema de las Naciones Unidas, según corresponda, y a su vez todos los Estados las difundirán ampliamente en el ámbito nacional, según convenga;

6. *Decide además* que todos los años la Comisión evalúe los avances realizados en la aplicación de las conclusiones convenidas sobre un tema prioritario en un período de sesiones anterior mediante un diálogo interactivo entre todos los Estados y los observadores a fin de determinar los medios de agilizar su aplicación, centrándose en las actividades nacionales y regionales de apoyo a la aplicación de las conclusiones convenidas incluyendo, cuando corresponda, estadísticas fiables, datos desglosados por sexo y otros datos cuantitativos y cualitativos que complementen la supervisión y la presentación de informes;

7. *Decide* que los resultados de esta evaluación se presenten en forma de un resumen del Presidente de la Comisión preparado en consulta con los grupos regionales, por intermedio de los miembros de la Mesa;

8. *Decide también* que la Comisión siga examinando nuevas cuestiones, tendencias y planteamientos de las cuestiones que afectan a la situación de las mujeres o la igualdad entre las mujeres y los hombres y que exijan un examen urgente;

9. *Pide* a la Mesa de la Comisión que, antes de cada período de sesiones, señale, en consulta con todos los Estados y por conducto de sus grupos regionales, una cuestión para su examen en el seno de la Comisión, teniendo en cuenta los acontecimientos mundiales y regionales así como las actividades planificadas en las Naciones Unidas, en los casos en que sea necesario prestar mayor atención a las perspectivas de género;

10. *Decide* que esa cuestión sea tratada por un grupo interactivo de expertos que se centrará en los logros, deficiencias y dificultades mediante un intercambio de experiencias nacionales y regionales, lecciones aprendidas y prácticas recomendadas, incluidos resultados con datos de corroboración, si se dispusiera de ellos, y que los resultados de esas deliberaciones se presenten en la forma de un resumen del Presidente de la Comisión preparado en consulta con los grupos regionales, por intermedio de los miembros de la Mesa;

11. *Pide* que la División para el Adelanto de la Mujer, a partir de su 51º período de sesiones de la Comisión, organice una mesa redonda paralela a cada período de sesiones anual con el fin de celebrar un debate preliminar sobre el tema prioritario del período de sesiones siguiente;

12. *Invita* a todas las entidades de las Naciones Unidas que se ocupan concretamente de las cuestiones de género y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a que contribuyan, según corresponda, a las deliberaciones sobre el tema prioritario de la Comisión;

13. *Decide*, en vista de la importancia tradicional de las organizaciones no gubernamentales para el adelanto de la mujer que, de conformidad con las resoluciones 1996/6 de 22 de julio de 1996 y 1996/31 de 25 de julio de 1996 del Consejo Económico y Social, que se aliente a esas organizaciones a participar en la mayor medida posible en la labor de la Comisión y en el proceso de supervisión y aplicación relacionado con la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y pide al Secretario General que disponga lo necesario para asegurar la utilización plena de las vías de comunicación existentes con las organizaciones no gubernamentales a fin de facilitar una participación de base amplia y la difusión de información;

14. *Observa con reconocimiento* la continuación de las reuniones parlamentarias anuales organizadas por la Unión Interparlamentaria, así como el programa de actividades complementarias celebradas con motivo de los períodos de sesiones de la Comisión;

15. *Invita* a las comisiones regionales a que sigan contribuyendo a la labor de la Comisión;

16. *Alienta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de incluir expertos técnicos y estadísticos, en particular de ministerios que posean conocimientos técnicos relacionados con los temas que se examinen, así como representantes de organizaciones no gubernamentales y otros agentes de la sociedad civil, según corresponda, en las delegaciones ante la Comisión;

17. *Pide* al Secretario General que presente anualmente a la Comisión un informe sobre el tema prioritario que incluya propuestas para posibles indicadores, elaboradas en cooperación con la Comisión de Estadística, a fin de medir los adelantos en la aplicación de medidas relacionadas con el tema prioritario;

18. *Pide también* al Secretario General que presente anualmente a la Comisión un informe sobre los adelantos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, haciendo particular hincapié en el tema prioritario;

19. *Pide además* al Secretario General que incluya en el informe anual a la Asamblea General sobre las medidas adoptadas y progresos alcanzados en el seguimiento y la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el informe anual al Consejo Económico y Social sobre el examen y evaluación de la aplicación a nivel de todo el sistema de las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social, relativas a la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, una evaluación de los efectos del aporte de la Comisión a las deliberaciones celebradas en el sistema de las Naciones Unidas;

20. *Acoge con beneplácito* la continuación del examen bienal por la Comisión del proyecto de programa de trabajo de la Oficina del Asesor Especial en

Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer;

21. *Decide* que la Comisión, en su 53° período de sesiones, examine el funcionamiento de sus métodos de trabajo revisados, a la luz de los resultados de las deliberaciones sobre el fortalecimiento del Consejo Económico y Social, a fin de asegurar el funcionamiento eficaz de la Comisión;

22. *Decide también* que, en su 53° período de sesiones, la Comisión examinará la posibilidad de realizar en 2010 un examen y una evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

B. Temas para el período 2007-2009

23. *Decide además* que:

a) En 2007 el tema prioritario sea “La eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña” y que se evalúen los adelantos realizados en la aplicación de las conclusiones convenidas en el 48° período de sesiones de la Comisión sobre “El papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género”;

b) En 2008 el tema prioritario sea “La financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer” y que se evalúen los adelantos realizados en la aplicación de las conclusiones convenidas en el 48° período de sesiones de la Comisión sobre “La igual participación de la mujer en la prevención, la gestión y la solución de conflictos, y la consolidación de la paz posterior a los conflictos”;

c) En 2009 el tema prioritario sea “El reparto de las responsabilidades entre mujeres y hombres respecto del hogar y la familia, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA” y que se evalúen los adelantos realizados en la aplicación de las conclusiones convenidas en el 50° período de sesiones de la Comisión sobre “La igual participación de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles”.

C. Proyecto de decisión que se presenta para su aprobación por el Consejo

3. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer también recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

**Proyecto de decisión
Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social
de la Mujer sobre su 50° período de sesiones y sobre su programa
provisional y la documentación para su 51° período de sesiones***

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 50° período de sesiones y

* Véase una reseña de las deliberaciones en el capítulo V.

aprueba el programa provisional y la documentación para el 51° período de sesiones de la Comisión que figura a continuación:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional anotado y organización de los trabajos propuesta

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y otras medidas e iniciativas;

Documentación

Informe del Secretario General sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña

- b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre el hombre y la mujer;
- c) Incorporación de una perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.

Documentación

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, aplicación y evaluación de programas y políticas nacionales, prestando especial atención al tema prioritario

Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

Informe sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Nota del Secretario General por la que se trasmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre sus actividades encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados del 37° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Nota de la Secretaría sobre el programa de trabajo propuesto de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer de la División para el Adelanto para la Mujer correspondiente al bienio 2008-2009

4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

Documentación

Carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social

Nota de la Secretaría que se presenta como contribución a la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social correspondiente a 2007

6. Programa provisional del 52º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 51º período de sesiones.

D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

4. Se señalan a la atención del Consejo las siguientes resoluciones, decisiones y conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión:

Resolución 50/1

Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, así como todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas a la toma de rehenes y la resolución 57/220 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002,

Recordando también las disposiciones pertinentes que figuran en los instrumentos de derecho internacional humanitario relativos a la protección de la población civil como tal,

Teniendo en cuenta la Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/146, de 17 de diciembre de 1979, que reconoce que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y que la toma de rehenes es un delito que preocupa gravemente a la comunidad internacional,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹⁴, así como el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros,

* Véase una reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 47 a 51.

desarrollo y paz para el siglo XXI”¹⁶, y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”¹⁷, incluidas las disposiciones relativas a la violencia contra las mujeres y los niños, y acogiendo con beneplácito el examen y la evaluación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing al cabo de 10 años en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de conflictos armados, la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad, así como sus resoluciones 1539 (2004), de 22 de abril de 2004, y 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, sobre los niños y los conflictos armados,

Expresando su grave preocupación por la persistencia de los conflictos armados en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano que han provocado y las situaciones de emergencia humanitaria a que han dado lugar,

Destacando que todas las formas de violencia en zonas de conflicto armado cometidas contra la población civil como tal, en particular la toma de mujeres y niños como rehenes, infringen gravemente el derecho internacional humanitario, en particular las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁸,

Preocupada por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, los actos de toma de rehenes, en sus distintas formas y manifestaciones, como, entre otros, los perpetrados por terroristas y grupos armados, siguen produciéndose e incluso han aumentado en muchas regiones del mundo,

Reconociendo que la toma de rehenes requiere que la comunidad internacional realice esfuerzos decididos, firmes y concertados, de conformidad con el derecho internacional humanitario y de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, para acabar con esas prácticas aborrecibles,

Expresando su firme convicción de que la liberación rápida e incondicional de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en zonas de conflicto armado promoverá la aplicación de los nobles objetivos consagrados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y en los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”, incluidas las disposiciones que figuran en ellos relativas a la violencia contra las mujeres y los niños,

1. *Reafirma* que la toma de rehenes, dondequiera que se produzca y quienquiera sea el autor, es un acto ilícito que tiene por objeto destruir los derechos humanos y que es injustificable en toda circunstancia, inclusive como medio de promover y proteger los derechos humanos;

2. *Condena* todos los actos de violencia cometidos contra la población civil como tal, en violación del derecho internacional humanitario, en las situaciones de

¹⁶ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

¹⁷ Resolución de la Asamblea General S-27/2, anexo.

¹⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

conflicto armado, y pide que se subsanen esas situaciones, en particular mediante la liberación inmediata de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional en ese ámbito;

3. *Condena también* las consecuencias de la toma de rehenes, en particular la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el asesinato, la violación, la esclavitud y la trata de mujeres y niños;

4. *Exhorta encarecidamente* a todas las partes beligerantes a que respeten plenamente las normas del derecho internacional humanitario durante los conflictos armados y adopten todas las medidas necesarias para proteger a la población civil como tal y para que se ponga inmediatamente en libertad a la totalidad de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes;

5. *Insta* a todas las partes en los conflictos a que permitan a esas mujeres y esos niños tener acceso sin trabas a la asistencia humanitaria, de conformidad con el derecho internacional humanitario;

6. *Destaca* tanto la necesidad de poner fin a la impunidad como la responsabilidad de todos los Estados de enjuiciar de conformidad con el derecho internacional a los responsables de crímenes de guerra, incluida la toma de rehenes;

7. *Subraya* la importancia de que las organizaciones internacionales pertinentes dispongan de información objetiva, responsable, imparcial y verificable, incluidos datos desglosados por género, sobre los rehenes para facilitar su liberación y apela a que se preste asistencia a tales organizaciones en ese sentido;

8. *Pide* al Secretario General que, en el contexto de la presente resolución, vele por la difusión más amplia posible del material pertinente, en particular el material relativo a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, dentro de los límites de los recursos existentes;

9. *Pide también* al Secretario General y a todas las organizaciones internacionales competentes que utilicen todos sus medios y no escatimen esfuerzos para facilitar la liberación inmediata de las mujeres y los niños civiles que han sido tomados como rehenes;

10. *Invita* a los relatores especiales con mandatos pertinentes, así como al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, a que sigan ocupándose de la cuestión de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, y sus consecuencias;

11. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 52° período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, con las recomendaciones pertinentes, tomando en consideración la información proporcionada por los Estados y las organizaciones internacionales competentes;

12. *Decide* examinar la cuestión en su 52° período de sesiones.

Resolución 50/2
La mujer, la niña y el VIH/SIDA*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹⁴, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁶, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁹, la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA²⁰, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones en 2001, los objetivos relacionados con el VIH/SIDA que figuran en la Declaración del Milenio²¹, aprobada en 2000, y los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular el objetivo de los Estados Miembros de contener para 2015 y comenzar a reducir la propagación del VIH/SIDA,

Recordando el compromiso contraído en la Cumbre Mundial 2005 de elaborar y aplicar un conjunto de medidas de prevención del VIH, así como de tratamiento y atención de las personas infectadas, con el fin de alcanzar en la mayor medida posible el objetivo del acceso universal al tratamiento de todos los que lo necesitan para 2010,

Recordando también todas sus resoluciones anteriores sobre el tema,

Reconociendo que la prevención, la atención, el apoyo y el tratamiento de los infectados y afectados por el VIH/SIDA son elementos de toda respuesta eficaz, que se refuerzan mutuamente, y deben integrarse en un enfoque amplio para combatir la epidemia,

Tomando nota de las Directrices sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos, aprobados por la Segunda Consulta Internacional sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos, y que figuran en el anexo del informe del Secretario General²²

Reconociendo la necesidad de velar por el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA,

Reconociendo también que las poblaciones desestabilizadas por los conflictos armados, las emergencias humanitarias y los desastres naturales, incluidos los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños, corren un riesgo mayor de infección por el VIH,

Profundamente preocupada por que la pandemia mundial del VIH/SIDA afecta en forma desproporcionada a las mujeres y las niñas, y la mayoría de las nuevas infecciones por el VIH se producen entre los jóvenes,

Preocupada por que la vulnerabilidad de las mujeres, niñas y adolescentes es mayor debido a su desigual condición jurídica, económica y social, incluida la pobreza, así como a otros factores culturales y fisiológicos, la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, los matrimonios precoces, el matrimonio forzado, las

* Véase una reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 52 a 58.

¹⁹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), capítulo I, resolución I, anexo.

²⁰ Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

²¹ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

²² E/CN.4/1997/37.

relaciones sexuales prematuras y tempranas, la explotación sexual comercial y la mutilación genital femenina,

Preocupada también por que las tasas de infección por el VIH son al menos dos veces mayores entre los jóvenes, especialmente mujeres jóvenes y casadas, que no terminan la escuela primaria que entre los que sí la terminan,

Preocupada además por que el acceso de las mujeres y las niñas a los recursos sanitarios para prevenir y tratar el VIH/SIDA, así como el uso de esos recursos, sea diferente y desigual,

1. *Destaca con profunda preocupación* que la emergencia provocada por el VIH/SIDA, así como su escala y efectos devastadores para las mujeres y las niñas, exigen medidas urgentes en todos los ámbitos y a todos los niveles;

2. *Destaca* que la igualdad entre los géneros y la potenciación de las mujeres y las niñas son elementos fundamentales para disminuir su vulnerabilidad al VIH/SIDA y esenciales para reducir la pandemia;

3. *Expresa su preocupación* por el hecho de que la pandemia del VIH/SIDA agrave las desigualdades de género, de que las mujeres y las niñas soporten una parte desproporcionada de la carga impuesta por la crisis del VIH/SIDA, y por que éstas sean más proclives a la infección, sobrelleven una carga desproporcionada con respecto al cuidado y apoyo de los infectados y afectados por la enfermedad y se hayan vuelto más vulnerables a la pobreza como consecuencia de la crisis del VIH/SIDA;

4. *Reafirma* la necesidad de que los gobiernos, apoyados por los actores pertinentes, incluída la sociedad civil, intensifiquen las iniciativas nacionales y la cooperación internacional en pro del cumplimiento de los compromisos contenidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA²⁰, la Plataforma de Acción de Beijing⁴ y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁹, y trabajen para incorporar efectivamente en sus políticas, estrategias y presupuestos nacionales la dimensión de género de la pandemia, de conformidad con los objetivos sujetos a plazos precisos de la Declaración y Plataforma de Acción;

5. *Reafirma asimismo* el compromiso de lograr el acceso universal a la salud reproductiva para 2015, según lo estipulado en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, integrando ese objetivo en las estrategias encaminadas a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio²¹, y orientados a reducir la mortalidad materna, mejorar la salud materna, reducir la mortalidad infantil, promover la igualdad entre los géneros, luchar contra el VIH/SIDA y erradicar la pobreza;

6. *Insta* a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para crear un entorno propicio al empoderamiento de la mujer, reforzar su independencia económica, y proteger y promover su pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de que puedan protegerse de la infección por el VIH;

7. *Insta también* a los gobiernos y a otros interesados a que se ocupen de los problemas a que hacen frente las mujeres de edad que cuidan a las personas que

viven con el VIH/SIDA o son afectadas por él, especialmente los nietos que han quedado huérfanos;

8. *Destaca* la necesidad de fortalecer los vínculos y la coordinación en materia de política y programas entre el VIH/SIDA y la salud sexual y reproductiva y su inclusión en los planes nacionales de desarrollo, especialmente las estrategias de reducción de la pobreza y los enfoques sectoriales, donde existen, como estrategia necesaria para luchar contra la pandemia del VIH/SIDA y mitigar su efecto sobre la población, lo que puede permitir intervenciones más al caso, más eficaces en relación con el costo y más efectivas;

9. *Insta* a los gobiernos a que intensifiquen las iniciativas que puedan consolidar la capacidad de las mujeres y las adolescentes para protegerse del riesgo de la infección por el VIH, principalmente mediante la prestación de servicios sanitarios y de atención de la salud, en particular servicios de salud sexual y reproductiva, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y que integren medidas de prevención del VIH/SIDA, así como de tratamiento y atención de las personas infectadas, que incluyan servicios de asesoramiento y pruebas de detección voluntarios, y mediante una educación preventiva que promueva la igualdad entre los géneros en un marco en que se tengan en cuenta los aspectos culturales y de género;

10. *Insta también* a los gobiernos a que garanticen la adquisición accesible y a precios económicos de artículos de prevención, especialmente los microbicidas y los preservativos masculinos y femeninos, a fin de que su suministro sea adecuado y seguro;

11. *Recuerda* a los Estados que tengan en cuenta que pueden utilizar, en caso necesario, la flexibilidad de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio para proteger la salud pública y hacer frente a las crisis que se produzcan en ese ámbito;

12. *Insta* a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que dispongan y garanticen el cumplimiento de las leyes de protección de las mujeres y las niñas contra el matrimonio prematuro y forzoso y la violación en el matrimonio;

13. *Insta también* a los gobiernos a que amplíen el acceso al tratamiento de modo gradual y sostenible, incluida la prevención y el tratamiento de las enfermedades oportunistas y el uso efectivo de medicación antirretroviral, y a que promuevan el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos conexos que sean eficaces y de bajo costo, especialmente para las mujeres y las niñas;

14. *Insta asimismo* a los gobiernos a que velen por que las mujeres y las niñas tengan acceso equitativo y continuado a tratamientos contra el VIH/SIDA y las infecciones oportunistas adecuados a su edad y su situación sanitaria y nutricional, garantizando la total protección de sus derechos humanos, incluidos sus derechos reproductivos y de salud sexual, de conformidad con, entre otras cosas, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, y a la protección contra la actividad sexual obligada, y realicen un seguimiento del acceso a los tratamientos por edad, sexo, estado civil y continuidad de la atención;

15. *Pide* a los gobiernos que velan por que las mujeres y los hombres tengan igualdad de acceso durante todo su ciclo de vida a los servicios sociales relacionados con la atención de la salud, incluso la educación, el agua potable y el saneamiento en condiciones de seguridad, la nutrición, la seguridad alimentaria y los programas de educación sanitaria, especialmente para las mujeres y las niñas que viven con el VIH/SIDA o están afectadas por él, incluido el tratamiento de las enfermedades oportunistas;

16. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que redoblen sus esfuerzos destinados a eliminar todas las formas de discriminación de la mujer y la niña en relación con el VIH/SIDA, incluso luchando contra los estereotipos de género, la estigmatización, las actitudes discriminatorias y las desigualdades entre los géneros, y alienten la participación activa de los hombres y los jóvenes a este respecto;

17. *Insta* a los gobiernos a que refuercen las medidas jurídicas, normativas, administrativas y de otro tipo para la prevención y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluso las prácticas tradicionales y consuetudinarias perjudiciales, el abuso, el matrimonio prematuro y forzoso, la violación, especialmente en el matrimonio, y otras formas de violencia sexual, los golpes y la trata de mujeres y niñas, y que velen por que la lucha contra la violencia contra la mujer sea parte integrante de la respuesta nacional al VIH/SIDA;

18. *Hace hincapié* en que se debe hacer lo que sea necesario para que las mujeres puedan protegerse a sí mismas contra la violencia y, a ese respecto, en que las mujeres tienen derecho a tener control y decidir en forma libre y responsable respecto de las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluso su salud sexual y reproductiva, libre de coerción, discriminación y violencia;

19. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y a la comunidad internacional de donantes para que integren una perspectiva de género en todos los asuntos relacionados con la asistencia y la cooperación internacionales y adopten medidas para asegurar que se faciliten recursos proporcionales al impacto del VIH/SIDA en las mujeres y las niñas, en particular en la financiación proporcionada a los programas nacionales contra el VIH/SIDA para promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el contexto de la epidemia y lograr los objetivos de género que figuran, entre otros, en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA;

20. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que integren la prevención del VIH, los servicios voluntarios de asesoramiento y las pruebas de detección del VIH en otros servicios de salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, planificación de la familia, maternidad y prevención de la tuberculosis, así como la prestación de servicios para la prevención y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual en los servicios de atención materno-infantil para las mujeres embarazadas infectadas con el VIH;

21. *Alienta* a que prosiga la colaboración entre los copatrocinadores del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y otras organizaciones internacionales, para hacer frente y reducir la propagación de las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA, en particular en situaciones de emergencia y como parte de las actividades humanitarias, y a que se procure activamente el logro

de resultados para las mujeres y las niñas, y alienta también a que se incorpore la perspectiva de género en su labor;

22. *Pide* al Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus copatrocinadores, otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la pandemia del VIH/SIDA, así como al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria que integren una perspectiva de género y derechos humanos en sus operaciones relacionadas con el VIH/SIDA, incluida la formulación de políticas, la planificación, la supervisión y evaluación y velen por que se elaboren programas y políticas que cuenten con recursos adecuados para atender las necesidades concretas de las mujeres y las niñas;

23. *Pide* al Secretario General que, complementando su carta de diciembre de 2005 dirigida a los coordinadores residentes de las Naciones Unidas acerca del establecimiento de equipos conjuntos de las Naciones Unidas sobre el SIDA en el plano nacional, encomienden al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su calidad de organismo rector para el apoyo técnico en materia de género y derechos humanos en el marco del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, que desarrolle la capacidad en materia de género y derechos humanos en relación al VIH de todo el personal de las Naciones Unidas que presta asistencia técnica a los gobiernos, para promover la respuesta nacional ante el SIDA e informe sobre esas gestiones en 2008;

24. *Alienta* a las Naciones Unidas a que sigan prestando apoyo a los mecanismos nacionales de supervisión y evaluación en el contexto de los principios “Tres unos”, para facilitar la producción y difusión de información amplia y oportuna sobre la dimensión de género de la pandemia, incluso mediante la recolección de datos, desglosados por sexo, edad y estado civil, y en la concienciación acerca de la relación fundamental entre las desigualdades género y el VIH/SIDA;

25. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a trabajar en colaboración con la Coalición Mundial sobre la Mujer y el SIDA, organizada por el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus asociados, para movilizar y apoyar a los más diversos agentes nacionales, incluidos los grupos de mujeres y redes de mujeres que viven con el VIH/SIDA, para lograr que los programas nacionales contra el VIH/SIDA respondan mejor a las necesidades y vulnerabilidades específicas de las mujeres y las niñas;

26. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas en su constante labor encaminada a difundir información sobre la dimensión de género de la pandemia, en particular mediante la reunión de datos desglosados por sexo, y a conseguir un mayor reconocimiento de la relación fundamental entre la igualdad de género y el VIH/SIDA;

27. *Pide* a los Estados Miembros que trabajen en asociación con la Coalición Mundial sobre la Mujer y el SIDA, para lograr que los programas nacionales contra el VIH/SIDA respondan mejor a las necesidades y vulnerabilidades específicas de las mujeres y las niñas;

28. *Insta* a los gobiernos a que amplíen rápidamente el acceso a programas de tratamiento preventivo de la transmisión del VIH de madre a hijo y alienten a los hombres a participar junto con las mujeres en los programas destinados a prevenir la transmisión de madre a hijo, y a que alienten a las mujeres y las niñas a que

participen en esos programas y presten un tratamiento y atención sostenidos después del embarazo;

29. *Alienta* a que se elaboren y apliquen programas que alienten y permitan a los hombres, incluidos los jóvenes, adoptar un comportamiento sexual y reproductivo sin riesgos y responsable, así como utilizar métodos eficaces para prevenir la propagación del VIH/SIDA;

30. *Subraya* la importancia de que los jóvenes de ambos sexos tengan acceso a la información y la educación, incluida la educación entre pares y la educación específicamente dirigida a los jóvenes en materia de VIH, la educación sexual y los servicios necesarios para que cambien de comportamiento y aprendan a reducir su vulnerabilidad a la infección por el VIH y la mala salud reproductiva, colaborando para ello plenamente con los jóvenes, los padres, las familias, los educadores y los encargados de prestar atención médica;

31. *Hace un llamamiento* a todos los agentes pertinentes para que redoblen sus esfuerzos por integrar la perspectiva de género en la elaboración de programas y políticas sobre el VIH/SIDA y en la capacitación del personal que participa en la ejecución de esos programas, centrándose en particular en la función de los hombres y los jóvenes en la solución del problema del VIH/SIDA;

32. *Alienta* a los gobiernos y a todos los demás agentes pertinentes a que promuevan la financiación tanto interna como externa, y apoyen y aceleren una investigación orientada a la acción que aporte métodos asequibles y controlados por las mujeres para prevenir el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, como los microbicidas y las vacunas, estrategias que faculten a la mujer para protegerse de las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, y métodos para prestar cuidados, apoyar y tratar a mujeres de distintas edades, promoviendo su participación en todos los aspectos de dicha investigación;

33. *Alienta también* a los gobiernos a que ofrezcan mayores recursos y servicios a las mujeres que tienen que prestar cuidados o apoyo económico a personas infectadas por el VIH/SIDA o afectadas por la pandemia, y a los supervivientes, en particular los niños y las personas de edad, utilizando fondos destinados a la prestación de cuidados y de apoyo a fin de reducir la ingente carga que sobrellevan las mujeres al respecto;

34. *Insta* a los gobiernos a que continúen promoviendo la participación y la contribución significativa de las personas que viven con el VIH/SIDA, los jóvenes y los agentes de la sociedad civil en la labor encaminada a resolver el problema del VIH/SIDA en todos sus aspectos, incluso promoviendo una perspectiva de género, y también a que fomenten su plena intervención y participación en la concepción, planificación, ejecución y evaluación de programas contra el VIH/SIDA, y creen un entorno favorable para luchar contra la estigmatización;

35. *Acoge favorablemente* las contribuciones financieras aportadas hasta la fecha al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, insta a que se hagan más contribuciones para mantener el Fondo y hace un llamamiento a todos los países para que alienten al sector privado a que contribuya al Fondo;

36. *Reafirma* la necesidad de que los gobiernos, con el apoyo de los agentes correspondientes y de todos los interesados, incluidos la sociedad civil y el sector

privado, intensifiquen la labor en el plano nacional y la cooperación internacional para aplicar la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA;

37. *Hace hincapié* en la importancia de fomentar la competencia y la capacidad nacionales para proporcionar evaluaciones de los efectos de la epidemia, que se utilizarán en la planificación de la prevención, el tratamiento y la prestación de cuidados, así como para hacer frente al VIH/SIDA;

38. *Insta* a la comunidad internacional a que, mediante una mayor asistencia internacional para el desarrollo, complemente y suplemente los esfuerzos de los países en desarrollo que se comprometan a destinar una mayor cantidad de fondos nacionales a la lucha contra el VIH/SIDA, especialmente para satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas, en particular los países más afectados por la pandemia, sobre todo en África, en concreto en el África subsahariana y en el Caribe, los países con alto riesgo de propagación de la epidemia del VIH/SIDA y los países de otras regiones afectadas cuyos recursos para luchar contra la epidemia son muy limitados;

39. *Invita* al Secretario General a que tenga en cuenta la feminización y la dimensión de género de la epidemia tanto en la preparación del informe solicitado por la Asamblea General en su resolución 60/224, de 23 de diciembre de 2005, como en los preparativos y la organización de la reunión de 2006 dedicada al seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones: aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA;

40. *Recomienda* que en la reunión de 2006 se adopten las medidas necesarias para asegurar la inclusión de la perspectiva de género en todas sus deliberaciones y que se preste atención a la situación de las mujeres y las niñas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA;

41. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión en su 51º período de sesiones.

Resolución 50/3

Conveniencia de nombrar un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando el compromiso contraído en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹⁴ aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en 1995 en Beijing, de garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica²³, y el compromiso específico de revocar cualesquiera leyes restantes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo de género en la administración de justicia²⁴, adoptado en el párrafo 232 d),

Tomando nota de la preocupación manifestada en las nuevas medidas e iniciativas tomadas para aplicar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de

* Véase una reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 72 a 77.

²³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995*, publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13, cap. IV.I, objetivo estratégico I.2.

²⁴ *Ibíd.*, párr. 232 d).

sesiones, de que las lagunas legislativas y reglamentarias, así como la falta de aplicación y de entrada en vigor de leyes y reglamentos, perpetúan la desigualdad y la discriminación de jure y de facto, y, en algunos casos, se han promulgado nuevas leyes que discriminan a la mujer²⁵, y consciente de que es necesario redoblar esfuerzos para cumplir el compromiso de revisar la legislación nacional “con miras a tratar de eliminar lo antes posible, preferiblemente antes del año 2005, las disposiciones discriminatorias”²⁶,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la conveniencia de nombrar un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer²⁷,

1. *Invita* al Secretario General a señalar su informe²⁷ a la atención del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y otros órganos pertinentes creados en virtud de tratados, con miras a obtener su opinión sobre los mejores modos y maneras de complementar la labor de los mecanismos en vigor y promover la capacidad de la Comisión con respecto a las leyes discriminatorias, e *invita también* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a presentar su opinión al respecto;

2. *Invita* a los Estados Miembros y los observadores a que presenten al Secretario General opiniones ulteriores sobre su informe;

3. *Decide*, sobre la base del informe del Secretario General y las opiniones solicitadas al respecto, examinar en su 51º período de sesiones la conveniencia de nombrar un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer, tomando en consideración los mecanismos en vigor con miras a evitar la duplicación.

Decisión 50/101

Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el tema 3 del programa*

En la continuación de su 14ª sesión, celebrada el 10 de marzo de 2006, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tomó conocimiento de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento y la aplicación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: examen de los progresos en la incorporación de una perspectiva de género en la preparación, aplicación y evaluación de políticas y programas nacionales²⁸;

b) Informe del Secretario General sobre la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que posteriormente fueron encarcelados²⁹;

* Véase una reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párr. 1.

²⁵ Resolución S-23/3 de la Asamblea General, párr. 27.

²⁶ *Ibid.*, párr. 68 b).

²⁷ E/CN.6/2006/8.

²⁸ E/CN.6/2006/2.

²⁹ E/CN.6/2006/6.

- c) Informe del Secretario General sobre el adelanto económico de la mujer³⁰;
- d) Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos³¹;
- e) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre la eliminación de la violencia contra la mujer³²;
- f) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre el fortalecimiento de dicho Instituto³³;
- g) Informe del Secretario General sobre la mayor participación de la mujer en el desarrollo: una atmósfera propicia para el logro de la igualdad entre los géneros y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo³⁴;
- h) Informe del Secretario General sobre la igual participación de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles³⁵;

Conclusiones convenidas

Mayor participación de la mujer en el desarrollo: una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo*

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirmó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹⁴; los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹⁶; la Declaración del Milenio de 2000²¹; la Declaración dada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³⁶; la Cumbre Mundial de 2005³⁷; así como todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias de las Naciones Unidas, y reiteró que la potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo, la paz y la seguridad; y destacó que era necesario asegurar la integración completa y la participación plena de las mujeres como agentes y beneficiarias del proceso de desarrollo y comprometerse a fortalecer y salvaguardar una atmósfera propicia en

* Véase una reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 25 a 37.

³⁰ E/CN.6/2006/7.

³¹ E/CN.4/2006/59-E/CN.6/2006/9.

³² E/CN.6/2006/10-E/CN.4/2006/60.

³³ E/CN.6/2006/11.

³⁴ E/CN.6/2006/12.

³⁵ E/CN.6/2006/13.

³⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento No. 27 y corrección* (E/2005/27 y Corr.1), cap. I.A.

³⁷ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

los planos nacional e internacional mediante, entre otras cosas, la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, la integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas y el fomento de la participación plena y la habilitación de las mujeres y de una mayor cooperación internacional;

2. La Comisión reafirmó también que la aplicación plena y efectiva de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing era una contribución indispensable para que se alcanzaran los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuraban en la Declaración del Milenio, que la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer tenía una importancia fundamental para el desarrollo sostenible, el crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y el hambre y la lucha contra las enfermedades, y que al invertir en el desarrollo de las mujeres y las niñas se obtenía un efecto multiplicador, en particular en la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido, en todos los sectores de la economía, sobre todo en ciertas áreas primordiales como la agricultura, la industria y los servicios;

3. La Comisión recordó que en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se recalca que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, era indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz;

4. La Comisión reconoció que todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas constituía una violación de sus derechos humanos y limitaban gravemente su capacidad para aprovechar sus aptitudes, lo que, a su vez, restringía su participación y actuación en el desarrollo, incluido el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los objetivos de desarrollo del Milenio;

5. La Comisión reconoció además que era necesario crear una atmósfera propicia en todos los niveles para que las mujeres pudieran participar en los procesos del desarrollo y beneficiarse de ellos y que los obstáculos para la creación de una atmósfera incluían:

- a) Una coherencia insuficiente de las políticas de desarrollo y las políticas y estrategias de igualdad entre los géneros;
- b) Una insuficiencia de objetivos con plazos fijos para la aplicación de las políticas y estrategias de igualdad entre los géneros;
- c) Una representación insuficiente de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones;
- d) Una promoción y una protección insuficientes del pleno disfrute de todos los derechos humanos por las mujeres;
- e) Una persistencia de la violencia y de numerosas prácticas y actitudes discriminatorias contra las mujeres;
- f) Un reconocimiento insuficiente de las contribuciones de las mujeres en la economía y en todos los ámbitos de la vida pública;
- g) Desigualdad en el acceso a la educación, la capacitación, la atención médica y el trabajo digno;

h) Desigualdad en el acceso a las oportunidades y al control de los recursos, entre ellos la tierra, el crédito, el capital, los recursos económicos y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

i) Una voluntad política insuficiente y falta de recursos;

j) Una aplicación inapropiada de la perspectiva de género;

k) Insuficiencia de los mecanismos nacionales de supervisión, evaluación y rendición de cuentas;

l) Las consecuencias del VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas en las mujeres;

m) Los conflictos armados, la falta de seguridad y los desastres naturales;

n) La aplicación lenta y desigual de los compromisos con los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

o) La persistencia de la difícil situación socioeconómica de numerosos países en desarrollo, que había provocado la aceleración de la feminización de la pobreza;

p) La insuficiencia de la cooperación internacional en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer en el contexto de la erradicación de la pobreza y la salud, teniendo en cuenta la financiación del desarrollo;

q) Las prácticas culturales y tradicionales nocivas prevalecientes;

r) La insuficiencia de información, datos y estadísticas desglosados por sexo;

s) Un progreso insuficiente en la promulgación de leyes que tengan en cuenta la perspectiva de género;

6. La Comisión subrayó que para superar estos obstáculos en todos los niveles se necesitaba una perspectiva sistemática, amplia, integrada, multidisciplinaria y multisectorial que contemplaría intervenciones normativas, legislativas y programáticas;

7. La Comisión instó a los gobiernos y, según correspondiera, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, incluidas las instituciones financieras internacionales, los parlamentos nacionales, los partidos políticos, la sociedad civil, incluido el sector privado, los sindicatos, las instituciones académicas, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales y otros agentes a que adoptaran las medidas siguientes:

a) Incorporar la perspectiva de género en todos los procesos y mecanismos nacionales de planificación, presupuestación, supervisión y evaluación relacionados con las estrategias nacionales de desarrollo, incluso las estrategias orientadas a la aplicación de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los objetivos de desarrollo del Milenio, utilizando plenamente las políticas y estrategias vigentes en materia de igualdad entre los géneros;

b) Elaborar y aplicar estrategias amplias para la erradicación de la pobreza que tuvieran en cuenta la perspectiva de género y abordaran los asuntos sociales, estructurales y macroeconómicos;

c) Crear y aplicar mecanismos nacionales eficaces de supervisión y evaluación en todos los niveles para estimar el progreso hacia la igualdad entre los géneros, incluso mediante la recopilación, la clasificación, el análisis y el uso de datos desglosados por edad y sexo y estadísticas de género, y continuar creando y utilizando indicadores cualitativos y cuantitativos apropiados;

d) Fomentar y promover la estrecha cooperación de las autoridades centrales con los gobiernos locales para elaborar programas orientados a lograr la igualdad entre los géneros y brindar de este modo la igualdad de oportunidades a las mujeres y las niñas;

e) Elaborar y aplicar estrategias y políticas, incluso medidas especiales que asistieran a los Estados en su obligación de ejercer la diligencia debida para impedir todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, brindar protección a las víctimas e investigar, procesar y castigar a los autores de los actos de violencia, y reconocer que la violencia contra mujeres y niñas era un grave obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz con consecuencias negativas en el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados;

f) Continuar con los esfuerzos en pro de la aplicación plena y efectiva de la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de conflictos armados y de las conclusiones convenidas de la Comisión sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos³⁸;

g) Proseguir los esfuerzos encaminados a lograr la aplicación plena y efectiva de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer y la paz y la seguridad, reconociendo la relación que existe entre la igualdad de los géneros, la paz, la seguridad y el desarrollo;

h) Adoptar las medidas necesarias para asegurar que se otorgaran a la mujer derechos plenos e iguales a poseer la tierra y otros bienes, incluso mediante la herencia;

i) Adoptar todas las medidas apropiadas para permitir que la mujer participara plenamente en la adopción de decisiones a todos los niveles y en todos los aspectos de su vida cotidiana;

j) Incorporar perspectivas de género en todas las políticas y programas de migración internacional, promover el disfrute pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres migrantes y combatir la discriminación, la explotación, los malos tratos, las condiciones de trabajo insalubre, la violencia, incluida la violencia sexual, y la trata, y facilitar la reunificación de las familias de manera eficaz y rápida teniendo debidamente en cuenta las leyes aplicables, puesto que dicha reunificación tiene un efecto positivo en la integración de los migrantes;

k) Eliminar todas las formas de discriminación, explotación sexual y violencia contra las mujeres refugiadas, las mujeres que buscaban asilo y los

³⁸ Resolución 2004/12 del Consejo Económico y Social.

desplazados internos, y promover su participación activa en las decisiones que afectaban sus vidas y comunidades, recordando al mismo tiempo los principios pertinentes de las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados;

l) Acrecentar la comprensión y la capacidad de incorporar una perspectiva de género a modo de estrategia para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, incluso, exigiendo la utilización del análisis de género como base para todas las tareas de elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de políticas y programas, en particular en las esferas de la salud, la educación y el trabajo;

m) Elaborar y promover estrategias para incorporar una perspectiva de género en la concepción y aplicación de las políticas de desarrollo y socioeconómicas y en los procesos presupuestarios, e intercambiar información sobre las prácticas más idóneas y fomentar las innovaciones en los enfoques para tener en cuenta el género;

n) Movilizar financiación suficiente para la elaboración de políticas y programas de desarrollo que tengan en cuenta las cuestiones de género y para los mecanismos de fomento de la igualdad entre los géneros mediante la movilización nacional, regional e internacional de recursos y procesos presupuestarios que tengan en cuenta las diferencias de género en todos los sectores, y asignar fondos suficientes para la adopción de medidas encaminadas específicamente hacia la mujer;

o) Apoyar las organizaciones femeninas que se esforzaban por empoderar a las mujeres y niñas y mejorar sus condiciones de vida;

p) Alentar una coordinación mejor y una colaboración más estrecha entre todos los mecanismos para el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros a todos los niveles, tales como ministerios de asuntos de la mujer, comisiones sobre igualdad de los géneros, comités parlamentarios pertinentes, oficinas de ombudsman y centros de coordinación y grupos de trabajo sobre el género en los ministerios competentes, así como los grupos, las asociaciones y las redes de mujeres;

q) Adoptar medidas eficaces para eliminar la discriminación, los estereotipos de género y las prácticas nocivas con arraigo en la tradición, la cultura y las costumbres;

r) Elaborar y llevar a la práctica estrategias para aumentar la participación de los hombres y los niños en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas mediante, entre otras cosas, la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, la colaboración en las tareas domésticas y el cuidado de la familia y el fomento de una cultura de paz y tolerancia; y alentar a los hombres y las mujeres a que promovieran una conducta sexual y reproductiva responsable y cambios de actitud a fin de acelerar la realización de la igualdad entre los géneros;

s) Aumentar el acceso efectivo y en condiciones de igualdad de las mujeres y las niñas a las tecnologías de la información y las comunicaciones y su empleo, así como a la tecnología aplicada, incluso mediante la transferencia de conocimientos y tecnología en condiciones concesionarias, preferenciales y favorables a los países en desarrollo, en virtud de acuerdos mutuos, suministro de servicios de capacitación y

de infraestructura, intervención en la planificación, elaboración y producción del contenido, y participación en puestos de gestión, gobernanza y adopción de decisiones en los órganos normativos o reguladores de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

t) Invertir en la infraestructura apropiada y otros proyectos, y crear también oportunidades de empoderamiento económico a fin de aligerar la carga que pesaba sobre las mujeres y las niñas debido a las largas horas que exigieran los quehaceres cotidianos y permitirles, entre otras cosas, realizar actividades generadoras de ingresos y asistir a la escuela;

u) Prestar especial atención a la necesidad de incorporar principios de promoción de la igualdad de oportunidades en los programas, métodos y procesos para empoderar a las mujeres y las niñas con discapacidad y prestarles apoyo;

v) Instar a la comunidad internacional a que se esforzara por mitigar los efectos de la excesiva volatilidad y los trastornos económicos, que tenían un impacto desproporcionadamente negativo en la mujer, y fomentar las oportunidades comerciales para los países en desarrollo a fin de mejorar la situación económica de la mujer;

w) Instar a los Estados partes a que cumplieran plenamente con sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo Facultativo de la misma y tuvieran en cuenta las observaciones finales, así como las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, e instar a los demás Estados partes en la Convención que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de firmar o ratificar el Protocolo Facultativo de esta o adherirse a dicho Protocolo; y, en un esfuerzo por alcanzar los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, fortalecieran los vínculos con la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el resultado del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo¹⁹ y las medidas clave para la ulterior aplicación del Programa de Acción;

8. La Comisión subrayó que cada país tenía la responsabilidad primordial de alcanzar su propio desarrollo sostenible y erradicar la pobreza, que no era posible exagerar la importancia de la función que desempeñan las políticas y estrategias nacionales de desarrollo y que hacían falta medidas concertadas y concretas, a todos los niveles, para que los países en desarrollo erradicaran la pobreza y alcanzaran el desarrollo sostenible;

9. La Comisión instó a los gobiernos a que garantizaran que las mujeres, especialmente las mujeres pobres de los países en desarrollo, se beneficiaran de la búsqueda de soluciones eficaces, equitativas, orientadas hacia el desarrollo y duraderas para los problemas de la deuda externa y del servicio de la deuda de los países en desarrollo, incluida la opción de asistencia oficial para el desarrollo, y cancelación de la deuda, y pide que continúe la cooperación internacional;

10. la Comisión alentó a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales e internacionales competentes y al sector privado y la sociedad civil a que:

a) Asistieran a los gobiernos que así lo solicitaran a crear capacidad institucional y elaborar planes de acción nacionales o proseguir la ejecución de los planes de acción ya existentes para la puesta en práctica de la Plataforma de Acción de Beijing;

b) Proporcionarán los recursos financieros necesarios para asistir a los gobiernos nacionales en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo y los puntos de referencia convenidos en las cumbres y grandes conferencias de las Naciones Unidas y actividades complementarias, incluidas la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General;

c) Dieran prioridad a la asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por asegurar la participación plena y efectiva de la mujer en la formulación y aplicación de estrategias de desarrollo, así como en las tareas de integrar las cuestiones de género en los programas nacionales, incluido el suministro de recursos suficientes para las actividades operacionales de desarrollo en apoyo de los esfuerzos de los Gobiernos por asegurar a la mujer el acceso pleno y en igualdad de condiciones a los servicios de atención de la salud, al capital, la educación, la capacitación y la tecnología, así como a una participación plena y en igualdad de condiciones en todas las tareas de adopción de decisiones;

11. La Comisión instó a los donantes multilaterales e invitó a las organizaciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo a que, dentro de sus respectivos mandatos, examinaran y llevaran a la práctica políticas de apoyo a los esfuerzos nacionales para lograr que se destinara una proporción mayor de recursos a la mujer, sobre todo en las zonas rurales y apartadas;

12. La Comisión subrayó la importancia de incorporar la perspectiva de género, de derechos humanos y socioeconómica en todas las políticas relacionadas con la educación, la salud y el trabajo a fin de crear un entorno propicio para el logro de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, e instó a los gobiernos a que:

a) Garantizaran a las mujeres y las niñas acceso pleno y en igualdad de condiciones a todos los niveles de educación y capacitación de calidad, asegurando al mismo tiempo que, de manera progresiva y sobre la base de igualdad de oportunidades, la educación primaria pasara a ser obligatoria, accesible y gratuita para todos;

b) Incorporaran perspectivas de género y de derechos humanos en las políticas y los programas del sector de la salud y prestaran atención a las necesidades y prioridades específicas de la mujer; garantizaran el derecho de la mujer a alcanzar el nivel más alto de salud física y mental, así como el acceso a servicios de atención de la salud asequibles y adecuados, incluida la salud sexual y reproductiva, y a los servicios de salud materna y servicios vitales de obstetricia, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y reconocieran que la falta de empoderamiento económico y de independencia acrecentaba la vulnerabilidad de la mujer a toda una

serie de consecuencias negativas, incluido el riesgo de contraer el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades relacionadas con la pobreza;

c) Tomaran todas las medidas apropiadas para responder al hecho preocupante de que la pandemia del VIH/SIDA acentuaba las desigualdades entre los géneros, de que las mujeres y las niñas llevaban una parte desproporcionada de la carga impuesta por la crisis del VIH/SIDA, de que se infectaban con mayor facilidad, de que desempeñaban un papel fundamental en la atención de la salud y de que se habían vuelto más vulnerables a la pobreza como resultado de la crisis del VIH/SIDA;

d) Promovieran el respeto y la observancia de los principios contenidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativos a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y las actividades de seguimiento³⁹, considerasen la ratificación y aplicación plena de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo y elaborasen políticas y programas que fueran especialmente pertinentes para proporcionar a la mujer igual acceso al empleo productivo y a un trabajo decente; eliminaran las barreras estructurales y jurídicas, así como las actitudes estereotípicas respecto de la igualdad entre los géneros en el trabajo y promovieran el principio de igual remuneración por trabajo igual o trabajo de igual valor; fomentaran el reconocimiento del valor del trabajo no remunerado de la mujer, y formularan y promovieran asimismo políticas para facilitar la conciliación de las responsabilidades laborales con las familiares y promovieran el acceso al trabajo de las mujeres con discapacidad.

Conclusiones convenidas

Participación de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles*

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirmó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹⁴, en que se ponía de relieve que sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrían conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y que la participación igualitaria de la mujer era una condición necesaria para que se tuvieran en cuenta los intereses de la mujer y la niña y era necesaria para reforzar la democracia y promover su correcto funcionamiento.

2. La Comisión reafirmó el documento final aprobado por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones⁴⁰, en cuyo párrafo 23 se reconocía que, a pesar de la aceptación generalizada de la necesidad de lograr un equilibrio entre los géneros en los órganos decisorios a todos los niveles, persistía una diferencia entre la igualdad de jure y de facto y que la mujer seguía estando insuficientemente representada en los niveles legislativo, ministerial y subministerial, así como en los más altos niveles del sector empresarial y en otras instituciones sociales y económicas, y se señalaban los obstáculos que entorpecían el acceso de la mujer a los puestos de adopción de decisiones.

* Véase una reseña de las deliberaciones en el capítulo I, párrs. 32 a 40.

³⁹ Aprobados el 18 de junio de 1998 por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86ª sesión.

⁴⁰ Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

3. La Comisión reafirmó también la voluntad de lograr la participación en pie de igualdad de la mujer y el hombre consagrada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer⁴¹, que establece que las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres y sin discriminación alguna, tendrían derecho a votar en todas las elecciones, serían elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional y tendrían derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional.

4. La Comisión recordó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en la que se establecía, entre otras cosas, que los Estados Partes tomarían todas las medidas apropiadas, entre ellas medidas positivas y medidas especiales de carácter temporal, para eliminar la discriminación contra la mujer y la niña en la vida política y pública del país⁴².

5. La Comisión instó a los Estados Partes a que cumplieran estrictamente las obligaciones que les incumbían en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo y tuvieran en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁴³.

6. La Comisión tomó nota de que algunos Estados Partes habían modificado sus reservas, observó con satisfacción que se habían retirado algunas de ellas e instó a los Estados Partes a que limitaran el alcance de las reservas que formularan a la Convención, de modo que fueran lo más precisas y restringidas posible, a que se aseguraran de que ninguna de ellas fuera contraria al propósito y la finalidad de la Convención, a que examinaran periódicamente sus reservas con el fin de retirarlas y a que reiteraran que fueran contrarias al propósito y la finalidad de la Convención⁴⁴.

7. La Comisión recordó el párrafo 1 de la resolución 58/142 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, titulada “La participación de la mujer en la política”, en la que se instaba a todos los interesados a elaborar un conjunto amplio de programas y políticas para aumentar la participación de la mujer, en especial en la adopción de decisiones políticas.

8. La Comisión recordó también que, en sus conclusiones convenidas 1997/2 sobre la mujer en el poder y la adopción de decisiones, se reconocía la necesidad de acelerar la aplicación de estrategias para promover el equilibrio entre los géneros en el proceso de adopción de decisiones e incorporar la perspectiva de género en todas las etapas de la formulación de políticas y la adopción de decisiones.

9. La Comisión acogía con beneplácito el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en el que se reafirmaba que el logro pleno y efectivo de los objetivos y metas de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing era una contribución indispensable para que se alcanzaran los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuraban en la Declaración del Milenio, y se resolvía promover una mayor participación de la mujer en los órganos

⁴¹ Resoluciones 217 A (III), 2200 A (XXI), anexo, y 640 (VII), anexo, de la Asamblea General.

⁴² Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

⁴³ Resolución 60/230 de la Asamblea General, párr. 4.

⁴⁴ *Ibíd.*, párr. 6.

gubernamentales de adopción de decisiones, incluso garantizando la igualdad de oportunidades de participar plenamente en el proceso político⁴⁵.

10. La Comisión reconoció que desde la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se habían alcanzado algunos progresos en materia de participación de la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles. La introducción de políticas y programas, incluidas las medidas positivas, a nivel local, nacional e internacional había dado lugar a un aumento de la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones.

11. La Comisión señaló con preocupación los graves y persistentes obstáculos, numerosos y de naturaleza muy diversa, que seguían dificultando el adelanto de la mujer y continuaban afectando su participación en los procesos de adopción de decisiones, incluidos, entre otros, la persistente feminización de la pobreza, la falta de acceso en condiciones de igualdad a la salud, la educación, la capacitación y el empleo, los conflictos armados, la falta de seguridad y los desastres naturales.

12. La Comisión subrayó la importancia del empoderamiento de la mujer y de la participación eficaz de ésta en los procesos de adopción de decisiones y formulación de políticas como instrumentos críticos para prevenir y eliminar la violencia basada en el género, y reconoció también que la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas permitía que éstas participaran en pie de igualdad en la adopción de decisiones.

13. La Comisión señaló con preocupación también la falta de información suficiente y datos desglosados por sexo a nivel local, nacional, regional e internacional sobre la participación de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas, incluidas la economía, el sector público y el privado, el poder judicial, las relaciones exteriores, los medios académicos, los sindicatos, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales, entre otras.

14. La Comisión reafirmó el importante papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y subrayó la importancia de su participación plena y en igualdad de condiciones en todas las iniciativas para mantener y promover la paz y la seguridad, y la necesidad de fomentar su papel en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y resolución de conflictos y a la reconstrucción de la sociedad con posterioridad a los conflictos, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General⁴⁶.

15. La Comisión reconoció que la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz eran cuestiones fundamentales para la promoción de la mujer y que era preciso que todos los actores redoblaran sus esfuerzos para crear un entorno propicio para la adopción de decisiones.

16. La Comisión reafirmó el objetivo urgente de que las mujeres ocuparan el 50% de los puestos de todas las categorías dentro del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las categorías superiores y directivas, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta asimismo

⁴⁵ Resolución 60/1, de la Asamblea General, párr. 58.

⁴⁶ Véase la resolución 58/142 de la Asamblea General, preámbulo.

que las mujeres de ciertos países, en particular países en desarrollo o con economías en transición y países no representados o muy insuficientemente representados seguían sin estar representadas o estaban insuficientemente representadas⁴⁷.

17. La Comisión instó a los gobiernos y cuando correspondiera, a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, entre ellas las instituciones financieras internacionales, los parlamentos nacionales, los partidos políticos, la sociedad civil, incluso el sector privado, los sindicatos, el mundo académico, los medios de información, las organizaciones no gubernamentales y otros agentes a que adoptaran las medidas siguientes:

a) Velar por que las mujeres tuvieran derecho a voto y por que no ejercieran ese derecho bajo coacción, persuasión, o por la fuerza;

b) Revisar, si procedía, las leyes existentes, incluida la ley electoral, y eliminar o modificar, según el caso, las disposiciones que impidieran la participación de la mujer en condiciones de igualdad en el proceso de adopción de decisiones, y adoptaran medidas positivas y medidas especiales de carácter temporal, según correspondiera, para aumentar la participación de la mujer en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles;

c) Establecer objetivos, metas y puntos de referencia concretos para lograr la participación de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad en los órganos encargados de adoptar decisiones a todos los niveles y en todas las esferas, especialmente las de la política macroeconómica, el comercio, el trabajo, los presupuestos, la defensa y las relaciones exteriores, los medios de información y el poder judicial, en particular mediante la adopción de medidas positivas y medidas especiales de carácter temporal, según correspondiera;

d) Elaborar y financiar políticas y programas, incluso medidas innovadoras, para formar una masa crítica de mujeres que ocuparan cargos directivos, ejecutivos y de administración, con el objetivo de lograr un equilibrio entre los géneros a todos los niveles y en todos los ámbitos, en particular en los puestos directivos económicos, sociales y políticos de carácter estratégico;

e) Establecer el objetivo de lograr un equilibrio entre los géneros en los puestos de adopción de decisiones de la administración y otros puestos públicos a todos los niveles, establecer opciones distintas y cambios en las estructuras y prácticas institucionales, incluso planes de acción en materia de género, que establecieran estrategias concretas y presupuestos para lograr una generalización sistemática de la perspectiva de género como estrategia para promover los objetivos de igualdad entre los géneros, en las leyes y las políticas públicas, entre otras cosas;

f) Velar por la participación y representación plenas y en pie de igualdad de las mujeres a todos los niveles decisorios en todos los aspectos de los procesos de paz y en los procesos de consolidación de la paz, reconstrucción, rehabilitación y reconciliación después de los conflictos;

g) Alentar a una mayor participación de todas las mujeres marginadas en la adopción de decisiones a todos los niveles y afrontar y eliminar los obstáculos con

⁴⁷ Véase la resolución 58/144 de la Asamblea General, párr. 3.

que tropezaban las mujeres marginadas para acceder a la política y la adopción de decisiones y participar en ellas⁴⁸;

h) Asegurarse de que la perspectiva de género se incorporara en las políticas y programas de desarrollo, y en la aplicación de los objetivos de desarrollo del Milenio, a fin de que las mujeres y todos los demás miembros de la sociedad se beneficiaran del desarrollo y de que se habilitara a las mujeres para asumir cargos directivos;

i) Promover y fortalecer la cooperación internacional para acelerar el proceso de desarrollo en el cual las mujeres desempeñaban un papel fundamental y del cual deberían beneficiarse en condiciones de igualdad;

j) Introducir medidas más eficaces orientadas a erradicar la pobreza de las mujeres y mejorar sus condiciones de vida, para promover la realización de todo su potencial humano y permitir su adelanto y su participación en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones;

k) Velar por que las mujeres y las niñas tuvieran acceso en condiciones de igualdad a la educación en todas sus formas y por que la educación se basara en consideraciones de género, y promover además programas educacionales que entregaran a las mujeres y las niñas los conocimientos necesarios a fin de prepararlas para participar en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas de la vida y a todos los niveles;

l) Velar por que las mujeres y las niñas tuvieran acceso a una formación que les permitiera desarrollar sus aptitudes, capacidades y conocimientos especializados para ejercer funciones directivas, en particular los instrumentos, la capacitación y los programas especiales necesarios para entrar, entre otras cosas, en el terreno de la política, incluso a los niveles más altos, reconociendo las diferencias de poder existentes en la sociedad y la necesidad de respetar los diferentes modelos positivos de liderazgo;

m) Velar por que las mujeres tuvieran acceso en pie de igualdad a un trabajo digno, a un empleo pleno y productivo, a los recursos productivos y financieros y a la información, a fin de facilitar su plena participación en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles;

n) Introducir procedimientos objetivos y transparentes para la contratación y la planificación y promoción de las perspectivas de carrera basadas en consideraciones de género, para permitir a las mujeres asumir cargos directivos a todos los niveles y en todos los ámbitos a fin de romper las barreras que se lo impedirían⁴⁹;

o) Eliminar la segregación ocupacional, y las diferencias de remuneración entre hombres y mujeres, así como la discriminación contra las mujeres, incluidas las mujeres marginadas, en el mercado laboral, mediante la adopción de medidas legales y de política, entre ellas el aumento de las oportunidades para que las mujeres y las niñas, así como los hombres y los niños, trabajaran en sectores no tradicionales;

⁴⁸ Resolución 58/142 de la Asamblea General, párr. 1 k).

⁴⁹ Véase Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Conclusiones convenidas 1997/3, párr. 10.

p) Velar por que las mujeres tuvieran acceso al microcrédito y a los planes de microfinanciación, que habían demostrado ser medios eficaces de dar autonomía a las mujeres y podían crear un entorno propicio para facilitar su participación plena y en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles, especialmente a nivel comunitario;

q) Fomentar un entorno propicio en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles, incluso mediante la adopción de medidas orientadas a conciliar las obligaciones familiares con las obligaciones del trabajo, entre otras cosas, mediante una mejor distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres y hombres;

r) Tomar medidas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas a fin de promover su participación plena y en pie de igualdad en la vida pública y política;

s) Promover el liderazgo de las mujeres en todas las esferas y a todos los niveles y eliminar todos los obstáculos que impedían directa o indirectamente la participación de las mujeres, a fin de aumentar la visibilidad y la influencia de éstas en los procesos de adopción de decisiones;

t) Facilitar el establecimiento de redes y la tutoría individual entre las mujeres dirigentes y las niñas, según correspondiera, a todos los niveles y en todas las esferas, incluso en la política, el ámbito académico, los sindicatos, los medios de difusión y las organizaciones de la sociedad civil, específicamente agrupaciones y redes de mujeres, entre otras cosas mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, según correspondiera;

u) Alentar, especialmente entre los hombres, así como entre las mujeres que ocupan cargos directivos, la promoción de la igualdad entre los géneros y la potenciación de las mujeres y apoyar la participación, representación y liderazgo de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles, el intercambio de prácticas óptimas y la creación de conciencia;

v) Formular estrategias para aumentar la participación de los hombres y los niños en la promoción de la igualdad entre los géneros y la potenciación de las mujeres, entre otras cosas, alentándolos a compartir el trabajo doméstico y la atención de los familiares;

w) Elaborar estrategias para eliminar los estereotipos basados en el género en todos los ámbitos de la vida, en particular en los medios de información, y fomentar la representación positiva de las mujeres y las niñas como dirigentes y encargadas de la adopción de decisiones a todos los niveles y en todas las esferas;

x) Reconocer la importancia de la participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas, ofrecer una cobertura equitativa y equilibrada de todos los candidatos, hombres y mujeres, cubrir la participación en las organizaciones políticas de mujeres, y asegurarse de que se informara sobre los asuntos que afectaban especialmente a la mujer⁵⁰;

y) Adoptar normas claras, según procediera, para la selección de candidatos dentro de los partidos, lo que incluía en su caso la aplicación de objetivos, metas y puntos de referencia concretos, en particular las medidas especiales provisionales de

⁵⁰ Resolución 58/142 de la Asamblea General, párr. 2 m).

carácter temporal tales como cuotas, que fueran necesarias para lograr una representación equitativa de las candidatas en los cargos electivos;

z) Promover las candidaturas de mujeres en las elecciones, entre otras cosas y según correspondiera, mediante la adopción de medidas específicas, programas de capacitación y campañas de contratación y, como medida especial de carácter temporal, considerar la financiación de las candidatas;

aa) Hacer lo posible por asegurar la igualdad de oportunidades durante las campañas electorales, incluso el acceso equitativo a los medios de información y a los recursos financieros y de otra índole, según correspondiera;

bb) Facilitar la inclusión de mujeres en puestos directivos dentro de los órganos de gestión electoral y las comisiones de observadores y dar consideración a la igualdad entre los géneros y a la potenciación de las mujeres en la estructura y las actividades de dichos órganos;

cc) Considerar el establecimiento de comités parlamentarios permanentes o ad hoc u otros órganos creados por la ley sobre igualdad entre los géneros y potenciación de las mujeres, con representación de los distintos partidos, según correspondiera, para vigilar y examinar la aplicación de las leyes y disposiciones constitucionales existentes, en consonancia con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cuando fueran aplicables, y los compromisos para poner en práctica la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, teniendo en cuenta asimismo las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, cuando fueran aplicables;

dd) Considerar la ratificación y aplicación de los instrumentos pertinentes relacionados con la concesión de plenos derechos políticos, económicos, sociales y culturales a las mujeres y las niñas, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos del Niño;

ee) Reafirmar la Declaración Universal de Derechos Humanos como instrumento vital para el adelanto de la mujer y, a este respecto, tomar medidas para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos;

ff) Alentar la difusión al público de los informes nacionales periódicos presentados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como las observaciones finales proporcionadas por el Comité;

gg) Promover la colaboración entre todos los agentes pertinentes, como parlamentos, mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y otros mecanismos nacionales pertinentes y las agrupaciones y redes de mujeres en la sociedad civil, para fomentar la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer;

hh) Prestar apoyo a la generalización de la perspectiva de género a todos los niveles y en todas las etapas del proceso presupuestario, incluso mediante la creación de conciencia y la capacitación, cuando corresponda;

ii) Fortalecer el estudio, el seguimiento y la evaluación de los progresos logrados en materia de participación de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones en todos los niveles, en particular en los ámbitos en que hubiera poca información, incluso, si correspondiera, mediante la elaboración de una metodología normalizada aceptable para la recopilación sistemática de datos y estadísticas desglosados por sexo y otros factores pertinentes, y divulgar las enseñanzas adquiridas y las prácticas adecuadas;

jj) Asegurar la voluntad política necesaria para reconocer el papel de la mujer en el desarrollo en todas las esferas de la vida, promover la igualdad entre los géneros y favorecer la participación de las mujeres en puestos de adopción de decisiones.

Capítulo II

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

1. La Comisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones segunda, sexta, séptima, octava, décima, 11°, 13° y 14°, celebradas el 27 de febrero y los días 1, 2, 3, 8, 10 y 16 de marzo. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre medidas adoptadas y progresos alcanzados en el seguimiento y la aplicación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: examen de los progresos en la incorporación de una perspectiva de género en la preparación, aplicación y evaluación de políticas y programas nacionales (E/CN.6/2006/2);

b) Informe del Secretario General sobre las propuestas relativas a un programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/CN.6/2006/3);

c) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo (E/CN.6/2006/4);

d) Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán (E/CN.6/2006/5);

e) Informe del Secretario General sobre la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que posteriormente fueron encarcelados (E/CN.6/2006/6);

f) Informe del Secretario General sobre el adelanto económico de la mujer (E/CN.6/2006/7);

g) Informe del Secretario General sobre la conveniencia de nombrar un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer (E/CN.6/2006/8);

h) Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2006/59-E/CN.6/2006/9);

i) Informe del Secretario General sobre una mayor participación de la mujer en el desarrollo: una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo (E/CN.6/2006/12);

j) Informe del Secretario General sobre la igual participación de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles (E/CN.6/2006/13);

k) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.6/2006/10-E/CN.4/2006/60);

l) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre el fortalecimiento de dicho Instituto (E/CN.6/2006/11);

m) Carta de fecha 21 de diciembre de 2005 dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social (E/CN.6/2006/14);

n) Declaraciones presentadas por las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social (E/CN.6/2006/NGO/1 a 31);

o) Nota del Secretario General por la que se transmiten los resultados del 34º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/CN.6/2006/CRP.1);

p) Informe del Secretario General sobre la guía para las deliberaciones sobre la mesa redonda de alto nivel relativa a la incorporación de las perspectivas de género en las estrategias nacionales de desarrollo para alcanzar las metas de desarrollo internacionalmente convenidas solicitadas en la Cumbre Mundial de 2005 (E/CN.6/2006/CRP.2).

2. En su segunda sesión, celebrada el 27 de febrero, formularon declaraciones introductorias la Subsecretaria General y Asesora Especial del Secretario General en cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer y la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

3. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Sudáfrica (en nombre del Grupo de los 77 y China), Nigeria, Indonesia, la República Unida de Tanzania, El Salvador y China, y por los observadores de Austria (en nombre de la Unión Europea; los países adherentes Bulgaria y Rumania, los países candidatos Turquía y la ex República Yugoslava de Macedonia; los países del Proceso de Estabilización y Asociación y posibles candidatos Albania, Bosnia y Herzegovina; y Serbia y Montenegro; así como Ucrania y la República de Moldova, que se adhirieron a esa declaración), Suecia, Italia, Antigua y Barbuda, y Namibia.

4. En la sexta sesión, celebrada el 1º de marzo, formularon declaraciones los representantes de Botswana (en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC)), Islandia, Ghana, el Congo, Burkina Faso, Malasia y el Perú y por los observadores de Lesotho, Malawi, Noruega, Finlandia, Azerbaiyán, México, el Iraq, Etiopía, Côte d'Ivoire, el Senegal, el Níger, Nepal, Francia, Grecia, Angola, Kenya y Barbados.

5. En la misma sesión formuló una declaración la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.

6. También en la sexta sesión formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Coalición de Organizaciones Islámicas y Asia Pacific Women's Watch.

7. En la séptima sesión, celebrada el 1º de marzo, formularon declaraciones los representantes de la República Dominicana, el Japón, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, la República de Corea, Kazajstán, el Canadá, el Sudán,

Cuba y la India y los observadores de Ucrania, Guyana (en nombre del Grupo de Río), Rwanda, la República Árabe Siria, el Pakistán, Chile, Filipinas, Australia, Saint Kitts y Nevis, Zambia, el Brasil, Bulgaria, Tuvalu, el Yemen y Papua Nueva Guinea (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico).

8. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Internacional Socialista de Mujeres y Women in Law and Development in Africa.

9. En la octava sesión, celebrada el 2 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Turquía, Suriname, Tailandia, Croacia, Armenia y los Emiratos Árabes Unidos y los observadores de Granada, Myanmar, Turkmenistán, Jamaica, Bangladesh, Liechtenstein, Burundi, Haití, Egipto, el Ecuador, Nueva Zelanda, Israel, las Islas Salomón, Singapur, Belarús, Colombia, Fiji, Suiza y la Argentina.

10. En la misma sesión, formuló declaraciones la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.

11. También en la octava sesión, hizo una declaración el observador de la Santa Sede.

12. En la misma sesión, formularon declaraciones las representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Consejo Internacional de Mujeres y Coordinación Francesa del Lobby de Mujeres Europeas.

13. En la 10ª sesión, celebrada el 3 de marzo, la Subsecretaria General y Asesora Especial del Secretario General en cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer presentó, en relación con el tema 3 a) del programa, un informe oral sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas.

14. También en la 10ª sesión, celebrada el 3 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Marruecos, Argelia, Guatemala, la República Islámica del Irán, y los observadores de la República Bolivariana de Venezuela, Mozambique, Qatar, el Camerún, el Uruguay, Sri Lanka, la Arabia Saudita y Kirguistán, así como el observador de Palestina.

15. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de la Unión Interparlamentaria, la Secretaría del Commonwealth, la Organización Internacional para las Migraciones y el Consejo de Europa.

16. También en la 10ª sesión, formularon declaraciones los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Banco Mundial, la Organización Internacional del Trabajo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.

Tema 3 a) del programa
Examen de la incorporación de la perspectiva de género
en las entidades del sistema de las Naciones Unidas

Tema 3 c) del programa
Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas
en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas
ulteriores

17. En su tercera sesión, celebrada el 27 de febrero, la Comisión celebró mesas redondas paralelas de alto nivel sobre el tema “Incorporación de perspectivas de género en las estrategias nacionales de desarrollo, conforme a lo solicitado en la Cumbre Mundial de 2005, para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos a nivel internacional, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio”.

Mesa redonda de alto nivel A

18. La Comisión celebró una mesa redonda de alto nivel moderada por Carmen Gallardo (El Salvador), Presidenta de la Comisión.

19. Participaron en la mesa redonda las delegaciones de los siguientes países: Alemania, Angola, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, Canadá, China, Colombia, Côte d’Ivoire, Cuba, El Salvador, Eslovaquia, España, Filipinas, Finlandia, Ghana, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Japón, Kazajstán, Namibia, Nepal, Pakistán, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Yemen y Zambia.

20. Hicieron presentaciones las siguientes expertas invitadas: Bharati Silawal (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)), Caroline Osero-Ageng’o (Equality Now, Kenya), Shanthi Dairiam (International Women’s Rights Watch, Malasia) y Meagen Baldwin (Red de Mujeres en el Desarrollo de Europa, Bélgica).

Mesa redonda de alto nivel B

21. La Comisión celebró una mesa redonda de alto nivel moderada por Szilvia Szabo (Hungría), Vicepresidenta de la Comisión.

22. Participaron las delegaciones de los siguientes países: Barbados, Botswana, Burkina Faso, Egipto, Etiopía, Fiji, Hungría, Malasia, Malawi, México, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Turquía y Viet Nam.

23. Hicieron presentaciones los siguientes expertos invitados: Aminata Touré (Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)), Arthur Erken (Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM)), Tone Bleie (Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP)), Monique Essed (Organización de Mujeres para el Medio Ambiente y el Desarrollo) y Anastasia Posadskaya-Vanderbeck (Open Society Institute).

24. En la 13ª sesión, celebrada el 10 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen presentado por la Presidenta (E/CN.6/2006/CRP.7)*.

Mesas redondas sobre el tema 3 c) i) del programa
Mayor participación de la mujer en el desarrollo: una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo

25. En su cuarta sesión, celebrada el 28 de febrero, la Comisión celebró una mesa redonda presidida por Szilvia Szabo (Hungría), Vicepresidenta, sobre una mayor participación de la mujer en el desarrollo: una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo.

26. Hicieron presentaciones las siguientes panelistas: Torild Skard (investigadora, Instituto Noruego de Asuntos Internacionales, Oslo), Ana Elisa Osorio (ex Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales de la República Bolivariana de Venezuela), Bernadette Lahai (parlamentaria y especialista en cuestiones de género, Sierra Leona), Evy Messell (Directora de la Oficina de Cuestiones de Género, OIT) y Akanksha Marphatia (Analista Superior de Políticas de Educación de la Action Aid International, Londres).

27. A continuación la Comisión celebró un diálogo con los panelistas, en que participaron las siguientes delegaciones: Austria, Bangladesh, Benin, Botswana, Burkina Faso, Canadá, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ghana, Honduras, Indonesia, Israel, Jamaica, Kenya, Marruecos, México, Nueva Zelandia, Portugal, República Bolivariana de Venezuela, República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Turquía, Yemen y Zambia.

28. En su 14ª sesión, celebrada el 10 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen de la moderadora sobre la mesa redonda (E/CN.6/2006/CRP.8)*.

29. También en la misma sesión, Dicky Komar (Indonesia), Vicepresidente de la Comisión, informó sobre los resultados de las consultas oficiosas que se habían celebrado.

30. En la continuación de la 14ª sesión, celebrada el 16 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de conclusiones convenidas presentado por la Presidenta de la Comisión (E/CN.6/2006/L.10).

31. En la misma sesión, a raíz de una declaración formulada por la observadora de la República Bolivariana de Venezuela, el Vicepresidente, enmendó el primer párrafo del texto eliminando las palabras “el documento final de” antes de las palabras “la Cumbre Mundial de 2005”. A continuación, la Comisión aprobó el proyecto de conclusiones convenidas sobre una mayor participación de la mujer en el desarrollo: una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la

* <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/csw.50/documents.htm>

educación, la salud y el trabajo, con la enmienda introducida oralmente (véase cap. I, secc. D).

Mesa redonda sobre el tema 3 c) ii) del programa Igual participación de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles

32. En su quinta sesión, celebrada el 28 de febrero, la Comisión celebró una mesa redonda sobre la igual participación de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles, moderada por Szilvia Szabo (Hungría), Vicepresidenta de la Comisión.

33. En la misma sesión hicieron presentaciones Nesreen Barwari (Ministra de Municipalidades y Obras Públicas del Iraq), Vida Kanopiene (Profesora, Jefa del Departamento de Política Social de la Universidad Mykolas Romeris, Lituania), Françoise Gaspard (experta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)), Anders B. Johnsson (Secretario General de la Unión Interparlamentaria (UIP)) y Amy Mazur (Profesora, Departamento de Ciencias Políticas, Washington State University, Estados Unidos de América).

34. A continuación la Comisión sostuvo un diálogo con los panelistas, en que participaron las siguientes delegaciones: Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Eslovenia, España, Fiji, Gabón, Ghana, Indonesia, Japón, Kenya, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, República de Corea, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia y Zambia.

35. Participó también la representante del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).

36. En su 14ª sesión, celebrada el 10 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen presentado por la moderadora sobre la mesa redonda (E/CN.6/2006/CRP.9)*.

37. En la misma sesión, la Vicepresidenta de la Comisión informó sobre los resultados de las consultas oficiosas que se habían celebrado.

38. En la continuación de la 14ª sesión, el 16 de marzo, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de conclusiones convenidas presentado por la Presidenta de la Comisión (E/CN.6/2006/2006/L.9).

39. En la misma sesión, la Secretaria enmendó el párrafo 17 ii) de la parte dispositiva sustituyendo las palabras “la totalidad de las prácticas” por “prácticas adecuadas”.

40. También en la continuación de la 14ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de conclusiones convenidas sobre la igual participación del hombre y la mujer en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles, con las modificaciones introducidas oralmente (véase cap. I, secc. D).

* <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/csw.50/documents.htm>

Mesa redonda sobre el tema 3 b) del programa Mesa redonda de alto nivel sobre las dimensiones de género de la migración internacional

41. En la novena sesión, celebrada el 2 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda de alto nivel sobre el tema “Las dimensiones de género de la migración internacional”, moderada por Carmen María Gallardo (El Salvador), Presidenta de la Comisión.

42. En la misma sesión formularon declaraciones los siguientes expertos: Mónica Boyd (Cátedra Canadá de Investigaciones de Sociología, Universidad de Toronto); Milagros B. Asis (Directora de investigaciones y publicaciones del Centro Scalabrini para las Migraciones, Filipinas); Manuel Orozco (asociado principal, Diálogo Interamericano, Estados Unidos de América); Irena Omelaniuk (asesora sobre migraciones, Grupo sobre Política Económica y Perspectivas de Desarrollo del Banco Mundial); y Ndioro Ndiaya (Directora General Adjunta de la Organización Internacional para las Migraciones).

43. A continuación sobrevino un diálogo interactivo con los expertos, en que participaron las siguientes delegaciones: Angola, Austria, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Brasil, Canadá, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Israel, Kenya, México, Nigeria, Países Bajos, República Dominicana, Sudáfrica, Turquía y Zambia.

44. Participó también en el diálogo la Directora del Instituto Internacional de las Naciones Unidas de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.

45. Estuvieron presentes también los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Human Rights Advocate y Global Unions.

46. En la 13ª sesión, celebrada el 10 de marzo, la Comisión decidió transmitir el resumen preparado por la Presidenta relativo a la mesa redonda de alto nivel sobre las dimensiones de género de la migración internacional, por conducto del Consejo Económico y Social, al diálogo de alto nivel de la Asamblea General dedicado a la migración internacional y el desarrollo, que se celebraría en Nueva York los días 14 y 15 de septiembre de 2006 (véase cap. I, secc. A).

Medidas adoptadas por la Comisión

Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente

47. En la 11ª sesión, celebrada el 8 de marzo, la observadora de Azerbaiyán, en nombre de Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Burkina Faso, Georgia, Filipinas, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Nigeria, la República Islámica del Irán, el Senegal, Tayikistán, Turquía, Ucrania y Uzbekistán, presentó un proyecto de resolución titulado “Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente” (E/CN.6/2006/L.1). Ulteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Argelia, Bosnia y Herzegovina, el Congo, Côte d’Ivoire, el Iraq, el Níger, Pakistán, Qatar, la República de Corea, el Senegal, Sudáfrica, el Sudán y el Yemen.

48. En la misma sesión, la representante de Azerbaiyán revisó oralmente el texto de la manera siguiente:

a) En el quinto párrafo del preámbulo después de la palabra “recordando”, se añadieron las palabras “la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de conflictos armados”;

b) En el párrafo 2 de la parte dispositiva las palabras “en situaciones de conflicto armado que infrinja el derecho internacional humanitario” se sustituyeron por las palabras “como tal, en violación del derecho internacional humanitario, en las situaciones de conflicto armado”;

c) En el párrafo 10 de la parte dispositiva, las palabras “se ocupen” se sustituyeron por las palabras “sigan ocupándose”;

49. En la 13ª sesión, celebrada el 10 de marzo, la Secretaria dio lectura a una declaración sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas.

50. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sobre la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente en su forma enmendada oralmente (véase cap. I, secc. D, resolución 50/1).

51. Después de la aprobación de la resolución, formuló una declaración la representante de los Estados Unidos de América.

La mujer, la niña y el VIH/SIDA

52. En la 11ª sesión, celebrada el 8 de marzo, el representante de Botswana, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, presentó un proyecto de resolución titulado “La mujer, la niña y el VIH/SIDA” (E/CN.6/2006/L.2). Posteriormente, Burkina Faso, Etiopía, Ghana, México y el Uruguay se sumaron al proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando las medidas y objetivos estratégicos pertinentes establecidos en la Plataforma de Acción de Beijing¹ y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², así como los objetivos y las metas establecidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA³ aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones, que se celebró en 2001, y los objetivos relacionados con el VIH/SIDA que figuran en la Declaración del Milenio⁴, aprobada en 2000, en particular el objetivo de los Estados Miembros de detener, a más tardar en 2015, y comenzar a reducir la propagación del VIH/SIDA,

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), capítulo I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

³ Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

⁴ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

Recordando el compromiso asumido en la Cumbre Mundial de 2005 de elaborar y aplicar un conjunto de medidas de prevención del VIH, así como de tratamiento y atención de las personas infectadas, con el fin de alcanzar en la mayor medida posible el objetivo del acceso universal al tratamiento de todos los necesitados para 2010,

Reconociendo que la prevención, la atención, el apoyo y el tratamiento de los infectados y afectados por el VIH/SIDA son elementos de toda respuesta eficaz, que se refuerzan mutuamente, y deben integrarse en un enfoque amplio para combatir la epidemia,

Reconociendo también que las poblaciones desestabilizadas por los conflictos armados, las emergencias humanitarias y los desastres naturales, incluidos los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños, corren un riesgo mayor de infección por el VIH,

Profundamente preocupada porque la pandemia mundial del VIH/SIDA afecta en forma desproporcionada a las mujeres y las niñas, y la mayoría de las nuevas infecciones con el VIH se producen entre los jóvenes,

Preocupada porque la condición jurídica, económica y social inferior de la mujer, y la violencia contra las mujeres y las niñas, así como otros factores culturales y fisiológicos, aumentan su vulnerabilidad al VIH/SIDA,

Preocupada también por que el acceso de las mujeres y las niñas a los recursos sanitarios para prevenir y tratar el VIH/SIDA, así como el uso de esos recursos, sea diferente y menor,

1. *Destaca con profunda preocupación* que la emergencia provocada por el VIH/SIDA, así como su escala y efectos devastadores para las mujeres y las niñas, exigen medidas urgentes en todos los ámbitos y a todos los niveles;

2. *Destaca* que la igualdad de género y la potenciación de las mujeres y las niñas son elementos fundamentales para disminuir su vulnerabilidad al VIH/SIDA y esenciales para reducir la pandemia;

3. *Expresa su preocupación* por que la pandemia del VIH/SIDA agrava las desigualdades de género, por que las mujeres y las niñas soportan una parte desproporcionada de la carga impuesta por la crisis del VIH/SIDA, y por que éstas son más proclives a la infección, desempeñan una función clave en el cuidado de los enfermos y se han vuelto más vulnerables a la pobreza como consecuencia de la crisis del VIH/SIDA;

4. *Reafirma* la necesidad de que los gobiernos, apoyados por los actores pertinentes, incluida la sociedad civil, intensifiquen las iniciativas nacionales y la cooperación internacional en pro del cumplimiento de los compromisos sobre el VIH/SIDA contenidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA³ y la Plataforma de Acción de Beijing¹ y trabajen para incorporar efectivamente en sus políticas y estrategias nacionales la dimensión de género de la pandemia, de conformidad con los objetivos sujetos a plazos precisos de la Declaración y la Plataforma de Acción;

5. *Reafirma asimismo* el compromiso de lograr el acceso universal a la salud reproductiva para 2015, según lo estipulado en el Programa de Acción de

la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁵, integrando ese objetivo en las estrategias encaminadas a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio⁴, y orientados a reducir la mortalidad materna, mejorar la salud materna, reducir la mortalidad infantil, promover la igualdad entre los géneros, luchar contra el VIH/SIDA y erradicar la pobreza;

6. *Insta* a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para habilitar a la mujer y reforzar su independencia económica, así como para proteger y promover su pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de que puedan protegerse de la infección por el VIH;

7. *Insta también* a los gobiernos a que intensifiquen las iniciativas que puedan consolidar la capacidad de las mujeres y las adolescentes para protegerse del riesgo de infección por el VIH, principalmente mediante la prestación de servicios sanitarios y de atención de la salud, en particular los servicios de salud sexual y reproductiva que integren medidas de prevención del VIH, así como de tratamiento y atención de las personas infectadas, e incluyan servicios de asesoramiento y pruebas de detección voluntarias, y mediante una educación preventiva que promueva la igualdad de género en un marco en que se tengan en cuenta los aspectos culturales y de género;

8. *Insta además* a los gobiernos a que amplíen el acceso al tratamiento de modo gradual y sostenible, incluida la prevención y el tratamiento de las enfermedades oportunistas y el uso efectivo de medicación antirretroviral, y a que promuevan el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos conexos que sean eficaces y de costo bajo;

9. *Insta* a los gobiernos a que velen por que las mujeres y las niñas tengan acceso equitativo y continuado a tratamientos contra el SIDA y las infecciones oportunistas adecuados a su edad y su situación sanitaria y nutricional, garantizando la total protección de sus derechos humanos, incluidos sus derechos sexuales y reproductivos, y realicen un seguimiento del acceso a los tratamientos por edad, sexo y continuidad de la atención;

10. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que intensifiquen sus esfuerzos por eliminar todas las formas de discriminación de la mujer y la niña en relación con el VIH/SIDA, incluso luchando contra los estereotipos, la estigmatización, las actitudes discriminatorias y las desigualdades de género, y alienten la participación activa de los hombres y los jóvenes a este respecto;

11. *Alienta* a que prosiga la colaboración entre el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos de las Naciones Unidas, así como el Fondo mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y el paludismo y otras organizaciones internacionales, para hacer frente y reducir la propagación del VIH/SIDA, en particular en situaciones de emergencia y como parte de las actividades humanitarias, y alienta también a que se incorpore la perspectiva de género en su labor;

⁵ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución I, anexo.

12. *Alienta además* la labor que realiza el sistema de las Naciones Unidas para difundir información sobre la dimensión de género de la pandemia en particular mediante la reunión de datos desglosados por sexo, y conseguir un mayor reconocimiento de la relación fundamental entre la desigualdad de género y el VIH/SIDA;

13. *Pide* a los Estados Miembros que trabajen en asociación con la Coalición Mundial sobre la Mujer y el SIDA, establecida por el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus asociados, para asegurar que los programas nacionales contra el SIDA respondan mejor a las necesidades y vulnerabilidades específicas de las mujeres y las niñas;

14. *Insta* a los gobiernos a que amplíen rápidamente el acceso a programas de tratamiento preventivo de la transmisión del VIH de madre a hijo y alienten a los hombres a participar junto con las mujeres en los programas destinados a prevenir la transmisión de madre a hijo y a que se aseguren de que las mujeres que participan en esos programas tengan garantizada la continuación del tratamiento y la atención después del embarazo;

15. *Alienta* a que se elaboren y apliquen programas que permitan a los hombres, incluidos los jóvenes, adoptar un comportamiento sexual y reproductivo sin riesgos y responsable, así como utilizar métodos eficaces para prevenir la propagación del VIH/SIDA;

16. *Reconoce* la importancia de que los jóvenes de ambos sexos tengan acceso a la información, la educación, incluida la educación entre pares y la educación específicamente dirigida a los jóvenes en materia de VIH, así como a los servicios necesarios para que aprendan a reducir su vulnerabilidad a la infección por el VIH, colaborando para ello plenamente con los jóvenes, los padres, las familias, los educadores y los encargados de prestar atención médica;

17. *Hace un llamamiento* a todos los agentes pertinentes para que redoblen sus esfuerzos por integrar la perspectiva de género en la elaboración de programas y políticas sobre el VIH/SIDA y en la capacitación del personal que participa en la ejecución de esos programas, centrándose en particular en la función de los hombres y los jóvenes en la solución del problema del VIH/SIDA;

18. *Insta* a los gobiernos a que continúen promoviendo la participación y la contribución significativa de las personas que viven con el VIH/SIDA, los jóvenes y los agentes de la sociedad civil en la labor encaminada a resolver el problema del VIH/SIDA en todos sus aspectos, incluso promoviendo la perspectiva de género, y también a que promuevan su plena intervención y participación en la concepción, planificación, ejecución y evaluación de programas contra el VIH/SIDA;

19. *Acoge favorablemente* las contribuciones financieras aportadas hasta la fecha al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, insta a que se hagan más contribuciones para mantener el Fondo y hace un llamamiento a todos los países para que alienten al sector privado a que contribuya al Fondo;

20. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que adopten medidas a fin de velar por que se faciliten los recursos necesarios, especialmente de los países donantes y también de los presupuestos nacionales, de acuerdo con la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA;

21. *Invita* al Secretario General a que tenga en cuenta la dimensión de género de la epidemia tanto en la preparación del informe solicitado por la Asamblea General en su resolución 60/224 de 23 de diciembre de 2005, como en los preparativos y la organización de la reunión de 2006 dedicada al seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

22. *Recomienda* que en la reunión de 2006 dedicada al seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adopten las medidas necesarias para asegurar la inclusión de la perspectiva de género en todas sus deliberaciones y que se preste atención a la situación de la mujer, la niña y el VIH/SIDA;

23. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión en su 51° período de sesiones.”

53. En la 14ª sesión, celebrada el 10 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado, presentado por Botswana, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y por Burkina Faso, Etiopía, Ghana, México y el Uruguay titulado “La mujer, la niña y el VIH/SIDA” (E/CN.6/2003/L.2/Rev.1).

54. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

55. En la misma sesión, el representante de Botswana revisó oralmente el texto, como se indica a continuación:

a) Antes del quinto párrafo del preámbulo se añadieron los siguientes dos nuevos párrafos:

“*Tomando nota* de las Directrices sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos, aprobadas por la Segunda Consulta Internacional sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos, que figuran en el anexo del informe del Secretario General (E/CN.4/1997/37, anexo I),

Reconociendo la necesidad de velar por el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA,”

b) En el quinto párrafo del preámbulo se añadió la palabra “también” después de la palabra “*Reconociendo*”;

c) En el séptimo párrafo del preámbulo se añadieron las palabras “incluida la pobreza” después de las palabras “condición jurídica, económica y social,” y las palabras “las relaciones sexuales intergeneracionales, las relaciones sexuales a cambio de beneficios personales” se sustituyeron por las palabras “el matrimonio forzoso, las relaciones prematuras y tempranas, la explotación sexual comercial”;

d) En el párrafo 10 de la parte dispositiva se eliminaron las palabras “y de que estén al alcance de todo el que lo necesite”;

e) Antes del párrafo 11 de la parte dispositiva se añadió un nuevo párrafo con el siguiente texto:

“*Recuerda* a los Estados que tengan en cuenta que pueden utilizar, en caso necesario, la flexibilidad de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio para proteger la salud pública y hacer frente a las crisis que se produzcan en ese ámbito;”

f) En el párrafo 13 de la parte dispositiva, después de las palabras “derechos reproductivos y de salud sexual” se añadieron las palabras “de conformidad con, entre otras cosas, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos”;

g) En el párrafo 14 de la parte dispositiva se eliminó la palabra “todas”;

h) En el párrafo 19 de la parte dispositiva se eliminaron las palabras “intervenciones de” e “incluidos”;

i) En el párrafo 29 de la parte dispositiva, después de las palabras “educación sexual y los servicios necesarios para que”, se añadieron las palabras “cambien de comportamiento y”;

j) Antes del párrafo 31 de la parte dispositiva se añadieron dos nuevos párrafos con el texto siguiente:

“*Alienta* a los gobiernos y a todos los demás agentes pertinentes a que promuevan la financiación tanto interna como externa, y apoyen y aceleren una investigación orientada a la acción que aporte métodos asequibles y controlados por las mujeres para prevenir el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, como los microbicidas y las vacunas, estrategias que empoderen a la mujer para protegerse de las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, y métodos para prestar cuidados, apoyar y tratar a mujeres de distintas edades, promoviendo su participación en todos los aspectos de dicha investigación;

Alienta también a los gobiernos a que ofrezcan mayores recursos y servicios a las mujeres que tienen que prestar cuidados o apoyo económico a personas infectadas por el VIH/SIDA o afectadas por la pandemia, y a los supervivientes, en particular los niños y las personas de edad, utilizando fondos destinados a la prestación de cuidados y de apoyo a fin de reducir la ingente carga que sobrellevan las mujeres al respecto;”

k) En el párrafo 31 de la parte dispositiva, después de las palabras “*Insta* a los Gobiernos a que”, se suprimieron las palabras “luchen contra la estigmatización”; y al final del párrafo se añadieron las palabras “y creen un entorno favorable para luchar contra la estigmatización”;

l) Se suprimió el párrafo 33 de la parte dispositiva;

m) Antes del párrafo 34 de la parte dispositiva, se añadieron los tres nuevos párrafos siguientes:

“*Reafirma* la necesidad de que los gobiernos, con el apoyo de los agentes correspondientes y de todos los interesados, incluidos la sociedad civil y el sector privado, intensifiquen la labor en el plano nacional y la cooperación

internacional para aplicar la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA;

Hace hincapié en la importancia de fomentar la competencia y la capacidad nacionales para proporcionar evaluaciones de los efectos de la epidemia, que se utilizarán en la planificación de la prevención, el tratamiento y la prestación de cuidados, así como para hacer frente al VIH/SIDA;

Insta a la comunidad internacional a que, mediante una mayor asistencia internacional para el desarrollo, complemente y suplemente los esfuerzos de los países en desarrollo que se comprometan a destinar una mayor cantidad de fondos nacionales a la lucha contra el VIH/SIDA, especialmente para satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas, en particular los países más afectados por la pandemia, sobre todo en África, en concreto en el África subsahariana y en el Caribe, los países con alto riesgo de propagación de la epidemia del VIH/SIDA y los países de otras regiones afectadas cuyos recursos para luchar contra la epidemia son muy limitados;”

56. En la misma sesión, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Alemania, Andorra, Angola, Australia, Austria, Bélgica, Belice, el Brasil, el Camerún, el Canadá, Chile, el Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, España, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Liechtenstein, Malí, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Dominicana, el Senegal, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia y Turquía.

57. En la 14ª sesión, celebrada el 10 de marzo, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sobre la mujer, la niña y el VIH/SIDA con las enmiendas introducidas oralmente (véase el cap. I, secc. D, resolución 50/2).

58. En la misma sesión, tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y el Canadá (en nombre de Alemania, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia), así como por los observadores de la República Bolivariana de Venezuela y de la Santa Sede.

Situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

59. En la 11ª sesión, celebrada el 8 de marzo, la observadora de Austria, en nombre de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Turkmenistán y Turquía, presentó el proyecto de resolución titulado “Situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán” (E/CN.6/2006/L.3).

60. En la misma sesión, la observadora de Austria revisó oralmente el texto de la siguiente forma:

a) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, la palabra “Pide” fue sustituida por la palabra “Invita”;

b) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, después de la palabra “Pide”, se suprimió la palabra “además”.

61. En la 13ª sesión, celebrada el 10 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

62. En la misma sesión, la observadora de Austria revisó también el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sustituyendo las palabras “Acoge con beneplácito” por las palabras “Toma nota con reconocimiento”.

63. En la misma sesión se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Andorra, Angola, Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Islandia, Israel, el Japón, Panamá, el Senegal, Serbia y Montenegro, Tailandia y Ucrania.

64. En la 13ª sesión, celebrada el 10 de marzo, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán con las enmiendas introducidas oralmente (véase el cap. I, secc. B, proyecto de resolución D).

Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

65. En su 11ª sesión, celebrada el 8 de marzo, la representante de Sudáfrica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China y Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo” (E/CN.6/2006/L.4).

66. En la 13ª sesión, celebrada el 10 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

67. En la misma sesión, la representante de Sudáfrica revisó oralmente el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución sustituyendo las palabras “y la finalidad del informe de poner fin a esa inhumana práctica israelí” por las palabras, “, informe cuyo objeto es poner fin a esa práctica israelí”.

68. También en la misma sesión, formularon declaraciones la representante de los Estados Unidos de América y la observadora de Israel.

69. En la 13ª sesión, celebrada el 10 de marzo, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sobre la situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo, con las enmiendas introducidas oralmente, en votación registrada de 41 votos contra 2 y 1 abstención (véase el cap. I, secc. B, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente*:

Votos a favor:

Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, China, Congo, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Japón, Kazajstán, Malasia, Mauricio, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña

* La representante de Guatemala indicó que si su delegación hubiera estado presente en el momento de la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución.

e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Túnez, Turquía.

Votos en contra:

Canadá, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Nicaragua.

70. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones para explicar su voto los representantes de los Estados Unidos de América y el Canadá.

71. También formuló una declaración la observadora de Palestina.

Conveniencia de nombrar un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer

72. En la 13ª sesión, celebrada el 10 de marzo, el observador de Eslovenia, también en nombre de Rwanda, presentó un proyecto de resolución titulado “Conveniencia de nombrar un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer” (E/CN.6/2006/L.5/Rev.1).

73. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Canadá, Cuba, la Federación de Rusia y Sudáfrica, así como los observadores de Austria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Eslovenia y Rwanda.

74. En la 14ª sesión, celebrada el 10 de marzo, el observador de Eslovenia revisó oralmente el texto como sigue:

a) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, el título “Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer” fue reemplazado por el título “Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer”;

b) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, después de la palabra “Estados Miembros”, se añadieron las palabras “y los observadores”.

75. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

76. También en la 14ª sesión, celebrada el 10 de marzo, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sobre la conveniencia de nombrar un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer en su forma oralmente enmendada (véase el cap. I, secc. D, resolución 50/3).

77. Tras la aprobación del proyecto de resolución formularon declaraciones los representantes de Cuba, la República Islámica del Irán y el Sudán.

Futura organización y métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

78. En la continuación de su 14ª sesión, celebrada el 16 de marzo, Tom Woodroffe (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) Vicepresidente de la Comisión, informó de los resultados de las consultas oficiosas que se habían celebrado sobre la futura organización y métodos de trabajo de la Comisión.

79. En la misma sesión, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución, presentado por la Presidenta de la Comisión, titulado “Futura organización y métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer” (E/CN.6/2006/L.8).

80. También en la continuación de la 14ª sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

81. En la continuación de su 14ª sesión, celebrada el 16 de marzo, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sobre la futura organización y métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (véase el cap. I, secc. B, proyecto de resolución III).

Documentos examinados por la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el tema 3 del programa

82. En su 14ª sesión, celebrada el 10 de marzo de 2006, la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió tomar nota de una serie de documentos en relación con el tema 3 del programa (véase el cap. I, secc. D, proyecto de decisión 50/101).

Capítulo III

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

1. La Comisión examinó el tema 4 de su programa en su 12ª sesión (privada), celebrada el 8 de marzo de 2006. Tuvo ante sí una nota del Secretario General por la que se transmitía la lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2006/SW/Communications List No. 40) y el informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2006/CRP.6).

Medidas adoptadas por la Comisión

Informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

2. En su 12ª sesión (privada), celebrada el 8 de marzo, la Comisión examinó el informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2006/CRP.6).

3. En la misma sesión, la Comisión tomó nota del informe del Grupo de Trabajo y acordó incluirlo en el informe de la Comisión. El informe del Grupo de Trabajo es el siguiente:

1. El Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer celebró sesiones privadas antes del 50º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 2002/235 del Consejo Económico y Social. En sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo se guió por el mandato que le había otorgado el Consejo Económico y Social en su resolución 76 (V), modificado por el Consejo en sus resoluciones 304 I (XI), 1983/27 y 1992/19, y tuvo presente la decisión 48/103 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, titulada “Labor futura del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones”.

2. El Grupo de Trabajo examinó la lista de comunicaciones confidenciales y respuestas de los gobiernos (E/CN.6/2006/SW/COMM.LIST/R.40 y Add.1). No hubo lista de comunicaciones no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer porque el Secretario General no había recibido comunicaciones de este tipo.

3. El Grupo de Trabajo examinó las 18 comunicaciones confidenciales recibidas directamente por la División para el Adelanto de la Mujer y las 11 comunicaciones confidenciales recibidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) relativas a la condición jurídica y social de la mujer. El Grupo de Trabajo observó que no se había recibido ninguna comunicación confidencial relativa a la condición jurídica y social de la mujer de otros órganos u organismos especializados de las Naciones Unidas.

4. El Grupo de Trabajo observó que la División para el Adelanto de la Mujer había recibido directamente de los gobiernos respuestas a 5 de las 18 comunicaciones, incluida una nota en que se señalaba que aún faltaba presentar una respuesta completa, así como respuestas a 10 de las 11 comunicaciones transmitidas por el ACNUDH.

5. El Grupo de Trabajo recordó su mandato, definido en el párrafo 4 de la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, en el que se indicaba que el Grupo de Trabajo debía cumplir las siguientes funciones:

a) Examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, si las hubiere, con miras a señalar a la atención de la Comisión aquellas comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, que parecieran revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer;

b) Preparar un informe basado en su análisis de las comunicaciones confidenciales y no confidenciales en el que se indicaran las categorías en que con mayor frecuencia se presentaban comunicaciones a la Comisión.

6. El Grupo de Trabajo observó que se habían presentado numerosas comunicaciones de carácter general en contraste con comunicaciones en que se denunciaban casos concretos de discriminación o injusticia contra determinadas mujeres. También observó que en varias comunicaciones se ponía de relieve la cuestión de las prácticas tradicionales nocivas, incluida la mutilación genital femenina, y sus efectos perjudiciales sobre la salud sexual y reproductiva de la mujer, incluida la posible transmisión del VIH/SIDA.

7. El Grupo de Trabajo estableció las siguientes categorías en que con mayor frecuencia se presentaban comunicaciones a la Comisión:

a) El abuso de poder, la detención arbitraria y el trato inhumano durante la detención, así como la falta de las garantías procesales debidas;

b) Los actos de violencia sexual, incluida la violación y la violación en banda, perpetrados por funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes, particulares y personal militar, así como el hecho de no proporcionar la protección adecuada a las víctimas, realizar investigaciones a fondo ni llevar rápidamente a los autores ante la justicia;

c) Las leyes que discriminaban contra la mujer en los ámbitos de la familia, la salud, el empleo, los beneficios sociales, los derechos de voto y el derecho a poseer y heredar bienes;

d) Otras formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar y el acoso sexual, el matrimonio forzado y a temprana edad y prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina, así como el hecho de que los Estados no actúen con la diligencia debida para investigar esos delitos y enjuiciar y castigar a sus autores, y la falta de legislación específica en esos ámbitos;

e) El secuestro de mujeres y niñas, particularmente entre los grupos vulnerables, como las desplazadas internas, por partes en conflictos armados, el confinamiento forzoso, el acoso de mujeres pertenecientes a minorías,

incluido el abuso sexual y el maltrato de mujeres jóvenes y niñas, así como la denegación de acceso a la justicia;

f) La tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluso en el caso de mujeres objeto de trata;

g) La aplicación discriminatoria de penas previstas por la ley por motivos de sexo, incluidos los castigos crueles, inhumanos o degradantes;

h) Las consecuencias de los conflictos armados, en particular para las mujeres y las niñas, quienes quedan expuestas en mayor grado a, entre otras cosas, la violencia sexual, la tortura, el secuestro y el asesinato arbitrario; y el hecho de que los Estados no respetaran el derecho internacional humanitario ni las normas internacionales en materia de derechos humanos, ni protegieran ni ayudaran a las mujeres y las niñas, investigaran sus casos, enjuiciaran y castigaran debidamente a los autores de los actos de que se trata, ni proporcionaran reparación e indemnización a las víctimas;

i) La amenaza o la presión que se ejercía sobre las víctimas de la violencia por parte de miembros de las fuerzas de seguridad a fin de obligarlas a retractarse de sus declaraciones o de controlar y reprimir la oposición potencial, así como las violaciones de los derechos a la libertad de expresión, asociación y circulación.

8. Al examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, e intentar determinar si parecían revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer, el Grupo de Trabajo expresó preocupación por:

a) El abuso de poder por parte de funcionarios gubernamentales que realizaban detenciones arbitrarias, actos de tortura y malos tratos;

b) La violencia contra la mujer, especialmente la violencia sexual, y la evidente falta de determinación por parte de algunos Estados para hacer frente a la impunidad y contribuir así a prevenir la violencia contra la mujer;

c) El hecho de que algunos Estados, en contravención de sus obligaciones en materia de derechos humanos, no actuaran con la debida diligencia para prevenir la violencia contra la mujer, investigar debidamente esos delitos y castigar a sus autores;

d) Las leyes o prácticas todavía vigentes en muchas zonas, cuyo objetivo o efecto era mantener la discriminación contra la mujer, a pesar de las obligaciones y los compromisos internacionales contraídos por los Estados y las disposiciones constitucionales de éstos orientadas a eliminar tal discriminación.

9. El Grupo de Trabajo expresó su reconocimiento por la cooperación de los gobiernos que habían presentado respuestas u observaciones en aclaración de las comunicaciones recibidas y alentó a todos los demás gobiernos a hacer lo mismo en el futuro. El Grupo de Trabajo consideró que esa cooperación era imprescindible para cumplir su mandato eficazmente. Con las respuestas recibidas, como indicaron los autores de varias comunicaciones, el Grupo de Trabajo se sintió alentado al ver que varios gobiernos habían aprobado o habían iniciado el proceso para aprobar nuevas leyes, enmendar las leyes

discriminatorias, armonizar la legislación nacional con las normas internacionales vigentes y eliminar los prejuicios de género en la esfera de la administración de justicia. El Grupo de Trabajo también se sintió alentado al ver que, en algunos casos, los gobiernos habían llevado a los autores de los delitos de que se trata ante la justicia y proporcionado recursos a las víctimas, o habían iniciado el proceso para hacerlo.

Capítulo IV

Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

1. La Comisión examinó el tema 5 del programa en su 11ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 2006. Tuvo ante sí una carta de fecha 21 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por la Presidenta del Consejo Económico y Social (E/CN.6/2006/14) y una nota de la Secretaría sobre la creación de un entorno a escala nacional e internacional que propiciara la generación del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y sus consecuencias sobre el desarrollo sostenible (E/CN.6/2006/CRP.4).

Medidas adoptadas por la Comisión

2. En su 11ª sesión, celebrada el 8 de marzo, la Comisión autorizó a la Presidenta a que señalara a la atención del Presidente del Consejo Económico y Social la nota de la Secretaría antes mencionada (E/CN.6/2006/CRP.4) a título de información para la serie de sesiones de alto nivel que celebraría el Consejo en 2006.

Capítulo V

Programa provisional del 51º período de sesiones de la Comisión

1. La Comisión examinó el tema 6 del programa en la continuación de su 14ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2006. Tuvo ante sí una nota de la Secretaría en que figuraba el proyecto de programa provisional para el 51º período de sesiones de la Comisión (E/CN.6/2006/L.7).

2. En la misma sesión, el Secretario revisó oralmente el proyecto de programa provisional a fin de incluir los títulos de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y de violencia contra la niña (tema 3 a));

b) Informe del Secretario General sobre los progresos realizados para incorporar una perspectiva de género en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas y programas nacionales, haciendo particular hincapié en el tema prioritario (tema 3 c)).

3. También en la continuación de la 14ª sesión, la Comisión recomendó el proyecto de programa provisional para su 51º período de sesiones, en su forma oralmente revisada, para su aprobación por el Consejo Económico y Social (véase cap. I, secc. C).

Capítulo VI

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 50º período de sesiones

1. En la continuación de su 14ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2006, la Relatora presentó el proyecto de informe de la Comisión sobre su 50º período de sesiones (E/CN.6/2006/L.6).
2. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de informe sobre su 50º período de sesiones y encargó a la Relatora, que, en consulta con la Secretaría, lo terminara.

Capítulo VII

Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró su 50º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas el 22 de marzo de 2005, del 27 de febrero al 10 de marzo de 2006, y el 16 de marzo de 2006. La Comisión celebró 14 sesiones.
2. La apertura del período de sesiones estuvo a cargo de Carmen María Gallardo (El Salvador), Presidenta de la Comisión en su 50º período de sesiones, quien también formuló una declaración.
3. En la segunda sesión, celebrada el 27 de febrero de 2006, se dirigieron a la Comisión la Vicesecretaria General de las Naciones Unidas y el Presidente del Consejo Económico y Social.
4. A continuación la Comisión vio una presentación en vídeo en que se reseñaban las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer.
5. En la misma sesión, formuló una declaración la Subsecretaria General y Asesora Especial del Secretario General en cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer.

B. Participación

6. En el período de sesiones participaron representantes de 45 Estados miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, representantes de la Santa Sede y de Palestina, representantes de organizaciones y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y de otra índole. En el documento E/CN.6/2006/INF.1 se puede consultar la lista de participantes.

C. Elección de la Mesa

7. De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1987/21 del Consejo Económico y Social, los miembros de la Mesa de la Comisión son elegidos por un mandato de dos años. En la primera sesión del 50º período de sesiones, celebrada el 22 de marzo de 2005, fueron elegidos los siguientes miembros:

Presidente:

Carmen María Gallardo (El Salvador)

Vicepresidentes:

Szilvia Szabo (Hungría)

Adekunbi Abibat Sonaike (Nigeria)

Thomas Woodroffe (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Dicky Komar (Indonesia)

8. En su segunda sesión, celebrada el 27 de febrero de 2006, la Comisión nombró a Dicky Komar (Indonesia) para que cumpliera las funciones de Vicepresidenta y Relatora en los períodos de sesiones 50° y 51°.

D. Programa y organización de los trabajos

9. En su segunda sesión, celebrada el 27 de febrero, la Comisión aprobó el programa provisional y la organización de los trabajos que figuraban en el documento E/CN.6/2006/1. El texto del programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las entidades del sistema de las Naciones Unidas;
 - b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre;
 - c) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores:
 - i) Mayor participación de la mujer en el desarrollo: una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo;
 - ii) Igual participación de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles.
4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.
5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
6. Programa provisional del 51° período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 50° período de sesiones.

E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

10. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, la Comisión estableció un Grupo de Trabajo para que examinara las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer. Los cinco miembros que se indican a continuación, cuya candidatura fue presentada por los grupos regionales respectivos, fueron nombrados para formar parte del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer en el 50° período de sesiones de la Comisión:

Nadjeh Baaziz (Argelia)
Lara Romano (Croacia)*
Jorge Cumberbach Miguén (Cuba)*
Westmoreland Palon (Malasia)
Heda Samson (Países Bajos)

11. En la continuación de su 14° sesión, celebrada el 16 de marzo de 2006, la Comisión designó a los tres miembros siguientes del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer, cuya candidatura había sido presentada por sus grupos regionales:

Jiakun Guo (China)
Jennifer Feller (México)
Janne Jokinen (Finlandia)

12. La Comisión decidió también que, una vez fueran propuestos por sus grupos regionales respectivos, los candidatos para formar parte del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones pudieran participar plenamente en la labor del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 51° período de sesiones.

F. Documentación

13. La lista de documentos de que dispuso la Comisión en su 50° período de sesiones se puede consultar en el siguiente sitio Web: <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/csw50/documents.htm>

* Nombrado por la Comisión en su 49° período de sesiones.

